

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 9118** *Resolución de 20 de julio de 2020, de la Autoridad Portuaria de Málaga, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2019 y el informe de auditoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por el que se establece que las entidades que deban aplicar principios contables públicos, así como las restantes que no tengan la obligación de publicar sus cuentas en el registro mercantil, publicarán anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el balance de situación y la cuenta de resultado económico-patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Autoridad portuaria de Málaga correspondientes al ejercicio 2019, que figura como Anexo a esta Resolución.

Málaga, 20 de julio de 2020.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, Carlos Rubio Basabe.

ANEXO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Cuentas Anuales del Ejercicio Terminado el día 31 de diciembre de 2019.

Autoridad Portuaria de Málaga.

Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019.

INDICE:

Balance.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Estado de Variación del Patrimonio.

Estado de Flujos.

Memoria.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA

Balance

(en euros)

ACTIVO	Notas	31/12/2019	31/12/2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE		184.314.366,91	189.525.405,53
I. Inmovilizado intangible	<i>Nota 5</i>	276.518,32	239.556,90
1. Propiedad industrial y otro inmovilizado intangible		-	41.949,09
2. Aplicaciones informáticas		276.518,32	197.607,81
II. Inmovilizado material	<i>Nota 6</i>	144.553.675,76	152.805.363,22
1. Terrenos y bienes naturales		44.057.649,74	44.057.649,74
2. Construcciones		96.978.252,11	101.672.897,88
3. Equipamientos e instalaciones técnicas		603.934,30	658.267,76
4. Inmovilizado en curso y anticipos		2.553.058,05	5.943.599,41
5. Otro inmovilizado		360.781,56	472.948,43
III. Inversiones inmobiliarias	<i>Nota 7</i>	34.436.677,92	35.838.197,37
1. Terrenos		7.423.351,05	7.423.351,05
2. Construcciones		27.013.326,87	28.414.846,32
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	<i>Nota 8</i>	163.491,69	163.491,69
1. Instrumentos de patrimonio		99.188,00	99.188,00
2. Créditos a empresas		64.303,69	64.303,69
V. Inversiones financieras a largo plazo	<i>Nota 9</i>	4.884.003,22	52.405,88
2. Créditos a terceros		4.884.003,22	52.405,88
3. Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro	<i>Nota 14</i>	-	-
VI. Activos por impuesto diferido		-	-
VII. Deudores comerciales no corrientes	<i>Nota 9</i>	-	426.390,47
B) ACTIVO CORRIENTE		14.731.748,27	7.901.241,18
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	<i>Nota 8</i>	1.540.000,00	1.540.000,00
II. Existencias		70.297,13	70.499,51
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		5.974.621,61	5.976.094,51
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	<i>Nota 9 y 13</i>	5.118.292,14	5.466.550,54
2. Clientes y deudores, empresas del grupo y asociadas	<i>Nota 9</i>	69.206,58	69.206,58
3. Deudores varios	<i>Nota 9</i>	211.301,07	180.370,58
5. Otros créditos con las Administraciones Públicas	<i>Nota 9</i>	575.821,82	259.966,81
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		-	-
V. Inversiones financieras a corto plazo		-	-
VI. Periodificaciones		4.851,92	10.491,66
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	<i>Nota 12</i>	7.141.977,61	304.155,50
1. Tesorería		7.141.977,61	304.155,50
TOTAL ACTIVO (A+B)		199.046.115,18	197.426.646,71

AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA

Balance

(en euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	31/12/2019	31/12/2018
A) PATRIMONIO NETO		149.735.016,27	149.088.730,89
A-1) Fondos propios		96.862.206,37	94.272.038,07
I. Patrimonio		113.370.947,87	113.370.947,87
II. Resultados acumulados	Nota 13	(19.098.909,80)	(20.877.710,79)
III. Resultado del ejercicio	Nota 9 y 13	2.590.168,30	1.778.800,99
A-2) Ajustes por cambios de valor		-	-
I. Activos financieros disponibles para la venta		-	-
II. Operaciones de cobertura		-	-
III. Otros		-	-
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 14	52.872.809,90	54.816.692,82
B) PASIVO NO CORRIENTE		34.301.483,59	40.677.539,33
I. Provisiones a largo plazo		-	3.121.917,03
3. Otras provisiones	Nota 15	-	3.121.917,03
II. Deudas a largo plazo	Nota 10	34.283.750,92	37.532.823,17
1. Deudas con entidades de crédito		33.364.800,00	36.542.400,00
3. Otras		918.950,92	990.423,17
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		-	-
IV. Pasivos por impuesto diferido		-	-
V. Periodificaciones a largo plazo	Nota 10	17.732,67	22.799,13
C) PASIVO CORRIENTE		15.009.615,32	7.660.376,49
II. Provisiones a corto plazo	Nota 15	308.201,02	515.337,41
III. Deudas a corto plazo	Nota 11	9.708.097,58	4.701.512,73
1. Deudas con entidades de crédito		9.207.488,60	4.411.193,69
2. Proveedores de inmovilizado a corto plazo		500.608,98	290.319,04
3. Otros pasivos financieros		-	-
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 11	802.000,00	124.000,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	Nota 11	4.191.316,72	2.319.526,35
1. Acreedores y otras cuentas a pagar		1.379.414,51	1.478.061,84
2. Administraciones Públicas, anticipos de subvenciones		-	427.606,66
3. Otras deudas con las Administraciones Públicas		2.811.902,21	413.857,85
VI. Periodificaciones		-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		199.046.115,18	197.426.646,71

AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(en euros)

		(Debe) Haber	
		31-12-19	31-12-18
1. Importe neto de la cifra de negocios	<i>Nota 17</i>	19.520.626,83	18.231.536,96
A. Tasas portuarias	<i>Nota 17</i>	16.424.932,53	15.606.533,58
a) Tasa de ocupación		5.220.194,14	5.218.083,27
b) Tasas de utilización		9.068.856,23	8.244.770,36
1. Tasa del buque (T1)		5.147.280,07	4.403.774,91
2. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5)		191.452,11	183.154,25
3. Tasa del pasaje (T2)		1.909.995,05	1.795.952,01
4. Tasa de la mercancía (T3)		1.736.477,61	1.783.435,17
5. Tasa de la pesca fresca (T4)		39.033,59	45.743,75
6. Tasa por utilización especial de la zona de tránsito (T6)		44.617,80	32.710,27
c) Tasa de actividad		1.819.518,84	1.828.603,18
d) Tasa de ayudas a la navegación		316.363,32	315.076,77
B. Otros ingresos de negocio	<i>Nota 17</i>	3.095.694,30	2.625.003,38
a) Importes adicionales a las tasas		461.748,15	386.244,61
b) Tarifas y otros		2.633.946,15	2.238.758,77
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	<i>Nota 17</i>	-	-
5. Otros ingresos de explotación		830.415,18	1.071.994,70
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		533.343,94	514.923,46
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
c) Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas		100.071,24	100.071,24
d) Fondo de Compensación Interportuario recibido		197.000,00	457.000,00
6. Gastos de personal	<i>Nota 17</i>	(6.586.164,90)	(6.500.922,10)
a) Sueldos, salarios y asimilados		(4.747.937,47)	(4.667.141,65)
b) Indemnizaciones		(14.723,22)	(16.093,88)
c) Cargas sociales		(1.823.504,21)	(1.817.686,57)
d) Provisiones		-	-
7. Otros gastos de explotación		(6.082.030,98)	(5.872.732,38)
a) Servicios exteriores		(4.130.147,05)	(4.087.139,22)
1. Reparaciones y conservación	<i>Nota 7</i>	(1.985.709,61)	(2.001.489,33)
2. Servicios de profesionales independientes		(404.688,96)	(299.290,05)
3. Suministros y consumos		(571.280,03)	(618.417,34)
4. Otros servicios exteriores	<i>Nota 7</i>	(1.168.468,45)	(1.167.942,50)
b) Tributos	<i>Nota 15</i>	(657.090,97)	(671.942,14)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	<i>Nota 17</i>	(105.938,58)	(64.282,64)
d) Otros gastos de gestión corriente		(45.742,28)	(83.339,30)
e) Aportación a Puertos del Estado art. 19.1.b) RDL 2/2011	<i>Nota 4.1</i>	(640.112,10)	(590.029,08)
f) Fondo de Compensación Interportuario aportado	<i>Nota 4.m</i>	(503.000,00)	(376.000,00)
8. Amortizaciones del inmovilizado	<i>Notas 5,6,7</i>	(6.590.144,56)	(6.682.968,11)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	<i>Nota 14</i>	1.843.811,68	1.892.974,17
10. Excesos de provisiones	<i>Nota 15</i>	3.377,74	-
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		3,97	-
a) Deterioros y pérdidas		-	-
b) Resultados por enajenaciones y otras	<i>Nota 6</i>	3,97	-
Otros resultados		-	-
A.1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+3+5+6+7+8+9+10+11)		2.939.894,96	2.139.883,24
12. Ingresos financieros		49.583,88	55.435,79
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		-	-
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		49.583,88	55.435,79
c) Incorporación al activo de gastos financieros		-	-
13. Gastos financieros		(399.310,54)	(416.675,86)
a) Por deudas con terceros	<i>Nota 11</i>	(113.466,65)	(117.825,98)
b) Por actualización de provisiones	<i>Nota 15</i>	(285.843,89)	(298.849,88)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		-	157,82
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		-	-
A.2. RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+16)		(349.726,66)	(361.082,25)
A.3. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		2.590.168,30	1.778.800,99
17. Impuesto sobre beneficios	<i>Nota 16</i>	-	-
A.4. RESULTADO DEL EJERCICIO (A.3+17)		2.590.168,30	1.778.800,99

AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA

Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2019

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2019

(en euros)

CONCEPTO	2019	2018
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	2.590.168,30	1.778.800,99
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (I+II+III+V)	-	529.600,00
I. Por Valoración de instrumentos financieros		
II. Por coberturas de flujos de efectivos		
III. Subvenciones, donaciones y legados		529.600,00
V. Efecto impositivo		
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	(1.943.882,92)	(1.993.045,41)
VI. Por valoración de activos y pasivos		
VII. Por coberturas de flujos de efectivos		
VIII. Subvenciones, donaciones y legados	(1.943.882,92)	(1.993.045,41)
IX. Efecto impositivo		
Total de ingresos y gastos reconocidos (A+B+C)	646.285,38	315.355,58

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2019

(en euros)

	PATRIMONIO	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A. SALDO FINAL DEL AÑO 2017	113.370.947,87	(20.397.459,19)	1.138.512,39	-	56.280.138,23	150.392.139,30
I. Ajustes por cambios de criterio 2017 y anteriores	-	49.896,80	96.223,52	-	-	146.120,32
II. Ajustes por errores 2017 y anteriores	-	-	-	-	-	-
B. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2018	113.370.947,87	(20.347.562,39)	1.234.735,91	-	56.280.138,23	150.538.259,62
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	2.176.751,69	-	(1.463.445,41)	713.306,28
II. Operaciones con socios o propietarios	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	1.234.735,91	(1.234.735,91)	-	-	-
C. SALDO FINAL DEL AÑO 2018	113.370.947,87	(19.112.826,48)	2.176.751,69	-	54.816.692,82	151.251.565,90
I. Ajustes por cambios de criterio 2018 y anteriores	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2018 y anteriores	-	(1.764.884,31)	(397.950,70)	-	-	(2.162.835,01)
D. SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2019	113.370.947,87	(20.877.710,79)	1.778.800,99	-	54.816.692,82	149.088.730,89
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	2.590.168,30	-	(1.943.882,92)	646.285,38
II. Operaciones con socios o propietarios	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	1.778.800,99	(1.778.800,99)	-	-	-
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2019	113.370.947,87	(19.098.909,80)	2.590.168,30	-	52.872.809,90	149.735.016,27

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-2019

(en euros)

CONCEPTO	2019	2018
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	7.465.989,26	4.037.544,98
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	2.590.168,30	1.778.800,99
2. Ajustes del resultado	5.548.335,51	5.193.377,25
a) Amortización del inmovilizado (+)	6.590.144,56	6.682.968,11
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	-	-
c) Variación de provisiones (+/-)	235.616,69	147.280,94
d) Imputación de subvenciones (-)	(1.843.811,68)	(1.892.974,17)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	(3,97)	-
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	-	-
g) Ingresos financieros (-)	(49.583,88)	(55.435,79)
h) Gastos financieros (+)	399.310,54	416.675,86
i) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	-	(157,82)
j) Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas (-)	(100.071,24)	(100.071,24)
k) Imputación a rdos. anticipos recibidos por ventas o prestación de servicios (-)	-	(5.066,46)
l) Otros ingresos y gastos (+/-)	316.734,49	157,82
3. Cambios en el capital corriente	20.912,65	(1.521.229,14)
a) Existencias (+/-)	202,38	8.710,75
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	349.672,53	(909.139,54)
c) Otros activos corrientes (+/-)	5.639,74	(486,10)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	519.467,22	(559.859,94)
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	(800.069,22)	(21.816,59)
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	(54.000,00)	(38.637,72)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(693.427,20)	(1.413.404,12)
a) Pagos de intereses (-)	(136.141,41)	(112.608,83)
b) Cobros de dividendos (+)	-	-
c) Cobros de intereses (+)	49.583,88	55.435,79
d) Pagos de principales e intereses de demora por litigios tarifarios (-)	-	-
e) Cobros (pagos) de OPPE para el pago de principales e intereses por litigios tarifarios (+)	-	-
f) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	(5.737,66)	(21.321,07)
g) Otros pagos (cobros) (-/+)	(601.132,01)	(1.334.910,01)

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-2019

(en euros)

CONCEPTO	2019	2018
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	(1.841.930,16)	(987.858,98)
6. Pagos por inversiones (-)	(1.842.680,97)	(1.181.826,04)
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	(83.664,48)	(85.782,41)
c) Inmovilizado material	(1.759.016,49)	(1.096.043,63)
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
7. Cobros por desinversiones (+)	750,81	193.967,06
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	-	-
c) Inmovilizado material	750,81	-
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	193.967,06
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)	1.213.763,01	(3.621.303,25)
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	(427.606,66)	842.156,32
a) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	(427.606,66)	842.156,32
b) Aumento/Disminución de Patrimonio (+/-)	-	-
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	1.641.369,67	(4.463.459,57)
a) Emisión	7.179.350,15	-
1. Deudas con entidades de crédito (+)	7.179.350,15	-
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	-	-
3. Otras deudas (+)	-	-
b) Devolución y amortización de	(5.537.980,48)	(4.463.459,57)
1. Deudas con entidades de crédito (-)	(5.537.980,48)	(4.463.459,57)
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	-	-
3. Otras deudas (+)	-	-
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-A+/-B+/-C)	6.837.822,11	(571.617,25)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	304.155,50	875.772,75
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	7.141.977,61	304.155,50

Autoridad Portuaria de Málaga.**Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019.***Nota 1 Actividad de la entidad*

La Autoridad Portuaria de Málaga (en adelante, el Puerto o Autoridad Portuaria), con CIF número Q2967002C, es una Entidad de Derecho Público, creada al amparo de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El 20 de octubre de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante* (TR de la Ley de Puertos en adelante) que vino a integrar, actualizar, ordenar y refundir la pluralidad de normas que regían la actividad portuaria.

El domicilio social de la Autoridad Portuaria de Málaga está en la ciudad de Málaga, en Muelle de Cánovas, sin número, y Código Postal 29001.

Desde el 1 de enero de 1993 ajustó su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a las del Plan General de Contabilidad y a las demás que le son de aplicación.

Las competencias generales de la Autoridad Portuaria son las siguientes:

- a. La prestación de los servicios portuarios generales y la autorización y control de los servicios portuarios básicos para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.
- b. La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- c. La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en la ley.
- d. La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito.
- e. La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f. El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g. La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- h. La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

Además de la legislación específica descrita, su actividad se rige por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando con sujeción al ordenamiento jurídico privado, incluso en sus adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el Ordenamiento le atribuye, desarrollando las funciones asignadas bajo el principio general de autonomía de gestión, todo ello sin perjuicio de las facultades atribuidas a Puertos del Estado y las de tutela y fiscalización que sobre ella ostente el Ministerio de Fomento.

El ejercicio económico de la Autoridad Portuaria es coincidente con el año natural.

El artículo 27 del TR de la Ley de Puertos enumera los recursos económicos de las Autoridades Portuarias:

- a) Los productos y rentas de su patrimonio, así como los procedentes de la enajenación de sus activos y los remanentes resultantes del ejercicio económico anterior.
- b) Las tasas portuarias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.1.b. y 241bis de TR de la Ley de Puertos.
- c) Los ingresos que tengan el carácter de recursos de derecho privado obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- d) Las aportaciones recibidas del Fondo de Compensación Interportuario.
- e) Los que pudieran asignarse en los Presupuestos Generales del Estado o en los de otras Administraciones Públicas.
- f) Las ayudas y subvenciones, cualquiera que sea su procedencia.
- g) Los procedentes de préstamos, créditos y demás operaciones financieras que puedan concertar.
- h) El producto de la aplicación de su régimen sancionador.
- i) Las donaciones, legados y otras aportaciones de particulares y entidades privadas.
- j) Cualquier otro que le sea asignado por el ordenamiento jurídico.

Nota 2 Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel y principios contables-

Las cuentas anuales adjuntas, que han sido formuladas por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga, se han obtenido de los registros contables del Puerto y se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad publicado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, Boletín Oficial del Estado 20 de noviembre de 2007, de forma que muestran la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de los resultados de su actividad.

El marco normativo de información financiera aplicable a la Autoridad Portuaria es el siguiente:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007 y sus Adaptaciones sectoriales (PGC 2007).
- Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditorías de cuentas.
- La demás legislación española que sea específicamente aplicable.
- Las directrices emitidas por el Organismo Público Puertos del Estado, por aplicación del artículo 39 "Régimen Contable" del TR de la Ley de Puertos.

Para lo no regulado en la normativa contable anteriormente indicada se han tenido en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados. No existe por tanto ningún principio contable de aplicación obligatoria que, teniendo un efecto significativo sobre las cuentas anuales adjuntas, se haya dejado de aplicar.

El Presidente de la Autoridad Portuaria estima que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, formuladas el día que figura en la certificación digital correspondiente, serán aprobadas por el Consejo de Administración, sin ninguna modificación.

b) Moneda funcional y moneda de presentación-

Las cuentas anuales se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación de la Autoridad portuaria de Málaga.

c) Comparación de la información-

De acuerdo con la legislación mercantil se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas de balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2019, las correspondientes al ejercicio anterior con la matización que se explica en el apartado d) siguiente. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

d) Cambios de criterios contables, errores y estimaciones contables-

De acuerdo con Puertos del Estado, por aplicación del artículo 39 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria ha realizado un cambio de criterio contable en las cuentas anuales del ejercicio 2019 respecto de dos partidas que figuraban en el inmovilizado en curso correspondientes a sendos procedimientos judiciales, reclasificando la cantidad que figuraba a un crédito a cobrar a largo plazo. Ver Nota 9 para más información al respecto.

Dada la no afectación al patrimonio de la entidad de esta reclasificación se ha optado para este caso concreto por no modificar, a efectos de presentación, los estados financieros de 2018.

Durante el ejercicio 2017 se produjeron tres regularizaciones de sendas ocupaciones demaniales que tuvieron efectos retroactivos hasta agotar en todos los casos el periodo de prescripción tributaria, por lo que tuvieron su contrapartida en cuentas de reservas, dada la entidad de estos. En los tres casos el sujeto pasivo afectado fue un ente de la administración local o autonómica. Estas operaciones se explicaron debidamente en la Nota 9 y en la Nota 13 de la Memoria de las cuentas de 2017.

Como ya se anunciaba en “hechos posteriores al cierre” se presentaron varias reclamaciones sobre la regularización efectuada o sobre las liquidaciones giradas, que fueron atendidas en un caso totalmente y en otro parcialmente. Los efectos financieros de estos procedimientos quedaron explicados en la Nota 9 y en la Nota 13 de la Memoria de estas cuentas de 2018.

Finalmente, en el ejercicio 2019, y como consecuencia de nuevos recursos de los sujetos pasivos, se ha procedido nuevamente a regularizar los títulos de las ocupaciones demaniales, así como ciertas liquidaciones giradas o por girar, afectando a partidas de las cuentas de resultados y del balance por importe total de 376.105,06€.

De conformidad con la Norma 5 del Marco Conceptual de la Contabilidad y de la Norma de Registro y Valoración 22, ambas del PGC 2007, el puerto ha optado por adaptar la información contenida en los estados financieros correspondientes a 2018 a los efectos exclusivos de su presentación en estas cuentas anuales.

e) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre-

La preparación de las cuentas anuales de la Entidad requiere de estimaciones para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes. Estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

Nota 3 Aplicación de resultados

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39.3 del TR de la Ley de Puertos, la propuesta de distribución del resultado del ejercicio a presentar al Consejo de Administración es como sigue:

Euros	2019	2018
<i>Base de reparto</i>		
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (beneficio)	2.591.110,11	2.176.751,69
Total	2.591.110,11	2.176.751,69
<i>Aplicación</i>		
Resultados Acumulados	2.591.110,11	2.176.751,69
Total	2.591.110,11	2.176.751,69

La distribución de los beneficios de la Autoridad Portuaria del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo de Administración el pasado 28 de junio de 2019.

Nota 4 Normas de registro y valoración

Los principios contables y normas de valoración utilizados por la Autoridad Portuaria en la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 son con carácter general, los establecidos por el Plan General de Contabilidad, y con carácter específico, los determinados por las Directrices de aplicación del Plan General de Contabilidad en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal.

a) Inmovilizado intangible-

Los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran contabilizados a su precio de adquisición o a su coste de producción. El inmovilizado intangible se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y posibles correcciones valorativas por deterioro acumuladas. Se compone principalmente de aplicaciones informáticas, que se reconocen por los costes incurridos. Los gastos de mantenimiento se llevan a gastos de explotación en el momento en que se incurren en ellos.

La amortización de los inmovilizados intangibles se realiza distribuyendo el importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil. En todos los casos el periodo de vida útil es de cinco años. El importe amortizado en 2019 asciende a 127.678,05 euros.

b) Inmovilizado material-

El 1 de enero de 1993, fecha en que se constituyó la Autoridad Portuaria de Málaga (véase Nota 1), se registró el inmovilizado material adscrito de la preexistente Junta del Puerto de Málaga al valor por el que figuraba en los libros de ésta, con abono a la cuenta de "Patrimonio inicial". Asimismo, en dicha fecha, el Ente Público Puertos del Estado realizó un estudio técnico a nivel nacional, concluyendo que era necesaria la modificación de las tablas de vidas útiles del inmovilizado material para todas las Autoridades Portuarias. La Autoridad Portuaria de Málaga registró, con cargo al epígrafe "Patrimonio inicial", el defecto de amortización acumulada de los bienes que, de acuerdo con las vidas útiles determinadas por el mencionado estudio, debían estar amortizados al 31 de diciembre de 1992 y ajustó, adicionalmente, las dotaciones anuales de amortización que debieran realizarse a partir de esa fecha, a las mencionadas vidas útiles.

Basándose en las conclusiones de un dictamen *ad-hoc* evacuado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas a petición del Ente Público Puertos del Estado, este organismo encargó un estudio a un tasador independiente que determinase el valor venal, en la fecha de constitución de las Autoridades Portuarias, de parte de los elementos del inmovilizado material que le fueron adscritos a las mismas, así como la vida útil de los mismos. La Autoridad Portuaria de Málaga obtuvo al 31 de diciembre

de 1995 la valoración correspondiente a los elementos clasificados en los epígrafes “Terrenos y bienes naturales” y “Construcciones”, dando de baja el valor contable del inmovilizado tasado y su correspondiente amortización acumulada y de alta los mencionados bienes a su valor venal, con cargo y abono al epígrafe “Patrimonio inicial”.

Durante el ejercicio 2000, la Autoridad Portuaria concluyó el análisis del impacto de los criterios establecidos en el Manual de Tratamiento de los Activos Materiales Portuarios, elaborado por Puertos del Estado, que entró en vigor el 1 de enero de 1999, en el cual se especifican los criterios a seguir en la valoración de los distintos elementos del inmovilizado material, y que introduce algunos cambios significativos en el tratamiento de determinadas operaciones singulares cuya ejecución atiende al carácter público de las Autoridades Portuarias. Entre las modificaciones realizadas destaca la consideración como “Inmovilizado entregado al uso general” de algunas inversiones efectuadas históricamente por la Autoridad Portuaria en infraestructuras de interés general no privativas de la actividad portuaria, cuyo uso público no genera ninguna contraprestación económica para la Autoridad Portuaria y a los que el Manual otorga idéntico tratamiento contable al que reciben operaciones similares en el ámbito de las Administraciones Públicas, estableciendo que deben darse de baja con cargo a las cuentas de amortización acumulada que correspondan y con cargo a la cuenta compensatoria de “Patrimonio entregado a uso general” por el valor neto contable de dichos elementos.

Como consecuencia de este hecho, la Autoridad Portuaria procedió a la regularización de algunos saldos históricos con cargo a los epígrafes “Patrimonio entregado al uso general” y “Resultados extraordinarios”.

Por consiguiente, el inmovilizado material, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra valorado de acuerdo con los tres criterios de valoración que se describen a continuación:

1. El inmovilizado adscrito el 1 de enero de 1993 correspondiente a parte de los elementos clasificados en los epígrafes “Terrenos y bienes naturales” y “Construcciones”, se encuentra valorado a su valor venal a la citada fecha. Las diferencias de valoración, positivas y negativas, producidas por la aplicación del mencionado criterio, supusieron una revalorización de 33.397.359 euros, que se registraron en el epígrafe “Patrimonio inicial” del balance de situación al 31 de diciembre de 1995, ajustándose las correspondientes amortizaciones.
2. El inmovilizado material adscrito el 1 de enero de 1993 y clasificado dentro de los epígrafes “Maquinaria”, “Otro inmovilizado” y parte de “Construcciones”, se encuentra valorado conforme a las reglas de valoración aplicables al Puerto hasta esa fecha, que según se comenta anteriormente es similar a su valor venal. Esta norma de valoración contemplaba la valoración de los elementos del inmovilizado material a su coste de adquisición revalorizado de acuerdo con los coeficientes establecidos anualmente por la extinta Dirección General de Puertos. El efecto neto de cada revalorización se abonó al epígrafe “Patrimonio inicial” del balance de situación de cada uno de los ejercicios (anteriores al 1 de enero de 1993). A partir de la fecha de contabilización de las revalorizaciones, las amortizaciones se calculan sobre los nuevos valores del inmovilizado material.
3. El inmovilizado material adquirido a partir del 1 de enero de 1993 está valorado a su precio de adquisición.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los bienes se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

Los gastos financieros se incluyen en el precio de adquisición, siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del activo, y hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, destinada a financiar la adquisición, de acuerdo con lo establecido en las Directrices de aplicación del Plan General Contable del OP Puertos del Estado.

Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurrían.

El inmovilizado material se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y posibles correcciones valorativas por deterioro acumuladas. El inicio de la amortización comienza a partir del momento en que el bien está en condiciones para su utilización, que coincide generalmente con el acta de recepción o la fecha de la factura en los casos de adquisiciones de mobiliario o equipos.

El Puerto amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos, deducido su valor residual, entre los años de vida útil estimada, para los elementos que se encuentran valorados por su coste de adquisición o por su coste de adquisición revalorizado, clasificado según los distintos epígrafes del balance. No ha habido cambios en las tablas de vida útiles durante 2019, que son las que se muestran en el siguiente cuadro:

BIENES		Años de Vida Útil	% Valor Residual
Clasificación Funcional	Descripción		
01	Instalaciones de ayuda a la navegación	5-10	-
02	Accesos marítimos	40-50	0-1
03	Obras de abrigo y dársenas	40-50	-
04	Obras de atraque:	5-40	-
05	Instalaciones para reparación de barcos:	25-40	1-3
06	Edificaciones:	17-35	-
07	Instalaciones generales	17	-
08	Pavimentos, calzadas y vías de circulación	15-45	0-3
09	Equipos de manipulación de mercancías	10-20	3
10	Material flotante	10-25	2-4
11	Equipo de transporte	6	5
12	Material ferroviario	15-20	4-5
13	Equipo de taller	14	4
14	Mobiliario y enseres	10	-
15	Material diverso	5	-
16	Equipo informático	5	-

Para los elementos del inmovilizado material que se encuentran valorados a su valor venal, los años de vida útil aplicados son los estimados en las tasaciones independientes mencionadas anteriormente.

Por otra parte, para los elementos de inmovilizado que proceden de la reversión al Puerto de concesiones otorgadas en su día a terceros, se ha considerado que su precio de adquisición corresponde a su valor venal a la fecha de la reversión, de acuerdo con tasación realizada por experto independiente, y se contabilizan con abono al epígrafe "subvenciones, donaciones y legados recibidos" del pasivo del balance. Anualmente, esta cuenta se carga con abono a "Ingresos traspasados a resultado por concesiones revertidas" de la cuenta de pérdidas y ganancias por idéntico importe a la dotación a la amortización de los correspondientes elementos del inmovilizado material, por lo que la contabilización de este inmovilizado no tiene efecto en los resultados de cada ejercicio. Estos bienes se amortizan linealmente en función de la estimación de la vida útil de los mismos, excepto cuando se trate de rellenos, dado que los terrenos así obtenidos ni se amortizan ni su valor venal se imputaría a resultados hasta su venta o baja del inventario. El cargo a la cuenta de resultados del ejercicio 2019 por el concepto de amortización de este inmovilizado material ascendió a 100.071,24 euros.

El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2019 por el concepto de amortización de la totalidad del inmovilizado material ha ascendido a 5.060.947,12 euros, que se encuentran registrados en el epígrafe "Amortizaciones del inmovilizado" de la cuenta de resultados, junto a la amortización correspondiente al inmovilizado intangible y la de inversiones inmobiliarias.

En aquellos casos que la depreciación fuese irreversible y distinta de la amortización sistemática, se procedería a contabilizar la pérdida y la disminución de valor del bien.

El valor neto de los activos no amortizados en su totalidad que se den de baja en el inmovilizado material se considera como una pérdida de inmovilizado (apartado 11.b de la cuenta de pérdidas y ganancias) atribuible al ejercicio en que se produce.

c) Inversiones inmobiliarias-

La entidad clasifica en este epígrafe los bienes destinados total o parcialmente para obtener ingresos relacionados con el otorgamiento de concesiones y autorizaciones por el uso del dominio público portuario en los términos establecidos en el TR de la Ley de Puertos del Estado, así como los derivados de las operaciones de arrendamiento de bienes patrimoniales si los hubiere.

Los bienes que se encuentran en construcción o desarrollo para un futuro uso como inversión inmobiliaria se clasifican como inmovilizado material en curso hasta que estén terminados. La entidad reconoce y valora las inversiones inmobiliarias siguiendo los criterios establecidos para el inmovilizado material. La amortización de las inversiones inmobiliarias se determina mediante la aplicación de los mismos criterios que para el resto de inmovilizado material, corresponde al 2019 una dotación de amortización de 1.401.519,45 euros.

d) Deterioro del valor de los activos no financieros-

La Autoridad Portuaria analiza la existencia de deterioro en sus activos de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y en particular la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 18 de septiembre de 2013 (BOE número 230, de 25 de septiembre) por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos. De acuerdo con lo establecido en su norma primera, resulta de aplicación para los activos generadores de efectivo de este Organismo Público.

En el caso de que excepcionalmente pudiera existir algún activo que cumpliera las condiciones para ser considerado como activo **no** generador de efectivo, se analizaría la existencia del deterioro de acuerdo con lo establecido en la normativa específica recogida a estos efectos en la Orden EHA 733/2010.

La Entidad evalúa al final de cada ejercicio la existencia de indicios de deterioro en sus activos, en particular, si se ha producido alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cambios significativos en el entorno tecnológico, regulatorio, legal, competitivo o económico que tengan una incidencia negativa sobre la empresa
2. Disminución significativa de su valor razonable superior a la esperada por el paso del tiempo o su uso normal.
3. Evidencia de obsolescencia, cambios en el rendimiento o deterioro físico, no previstos a través del sistema de amortización.
4. Cambios significativos en la demanda, o la forma de utilización del activo, que tengan una influencia relevante y negativa sobre la empresa.
5. Reintegro de subvenciones para el caso de los activos subvencionados.

En el caso de que se diera alguna de estas circunstancias, u otras que dieran lugar a una disminución de valor, se determinará el valor recuperable del activo para comprobar si es superior a su valor contable.

Para la determinación del valor recuperable, se utiliza el mayor entre el valor en uso (para los generadores de efectivo) o el valor de reposición depreciado (para los no generadores de efectivo) y el valor razonable menos los costes de venta, y siempre que cualquiera de estos valores sea inferior al valor en libros del activo en cuestión.

Una vez conocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

e) Instrumentos financieros-

1. Clasificación y separación de instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

2. Préstamos y partidas a cobrar.

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

3. Empresas de grupos y asociadas.

Las participaciones en el capital de sociedades del Grupo se valoran al coste de adquisición, corregido en su caso, por las minusvalías que se pongan de manifiesto en el valor teórico-contable de dichas sociedades, incluyendo en éste el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior.

Si bien la Autoridad Portuaria ha venido ostentando una participación directa del 39,17% del capital social de MALAGAPORT, SL, tras el proceso de transformación de la anterior sociedad anónima y extinción de la agrupación de interés económico, realizados en 2015, lo cierto es que los estatutos de la sociedad prevén expresamente en su artículo 17 que la mayoría de los miembros del consejo de administración estará conformada por representantes de la Autoridad Portuaria. No obstante, los administradores de la entidad consideran que se cumple la excepción a la obligación de consolidación de cuentas, prevista en el artículo 43.3 del Código de Comercio (ver Nota 8).

En el ejercicio 2013 y dentro del Plan Nacional de Reducción del Sector Público se acordó con el Organismo Público Puerto del Estado la enajenación de la participación en CRUCEROS MÁLAGA, Sociedad Anónima, motivo por el cual, el importe de la participación (1.540.000 euros) fue traspasado a corto plazo (activo corriente) en el epígrafe "Activos no corrientes mantenidos para la venta".

Ver Nota 8 y "Hechos posteriores al Cierre" para más información sobre esta mercantil y en especial sobre la venta de la participación formalizada con fecha 22 de enero de 2020.

4. Deterioro de valor de activos financieros.

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del mismo como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que pueden ser estimados con fiabilidad.

La Autoridad Portuaria Málaga sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivos estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor

La Autoridad Portuaria aplica un criterio de máxima prudencia en la valoración de sus cuentas a cobrar, atendiendo a casos específicos en los que existen evidencias racionales de impago o litigios en curso, efectuando las correspondientes dotaciones para cubrir los riesgos de insolvencias, con los siguientes criterios generales de dotación:

a. Clientes por tasas portuarias y otros ingresos de carácter público:

Se dotan los porcentajes que se detallan a continuación, en función de la antigüedad de la deuda con respecto a la fecha de vencimiento de las correspondientes facturas:

	Porcentaje
Entre 0 y 12 meses	0%
Entre 12 y 24 meses	50%
Más de 24 meses	100%

b. Clientes por ingresos de carácter privado:

Se dotan los porcentajes siguientes, en función de la antigüedad de la deuda con respecto a la finalización del plazo de ingreso en período voluntario:

	Porcentaje
Entre 0 y 6 meses	0%
Más de 6 meses	100%

c. Inversiones en empresas de grupo y asociadas e instrumentos de patrimonio valorados a coste.

El cálculo de deterioro se determina como resultado de la comparación del valor contable de la inversión con su valor recuperable, entendido como el mayor entre valor en uso o valor razonable menos los costes de venta. En determinados casos, salvo mejor evidencia del importe recuperable de la inversión, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada, ajustado en su caso, a los principios contables generalmente aceptados en España, corregidos por las plusvalías tácitas netas existentes en la fecha de valoración.

En ejercicios posteriores se reconocen las reversiones del deterioro de valor, en la medida que exista un aumento del valor recuperable. La pérdida o reversión del deterioro se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

5. Pasivos financieros-

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de estos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método de tipo de interés efectivo. No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su interés nominal.

La Autoridad Portuaria Málaga da de baja un pasivo financiero o una parte de este cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien esté legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

6. Instrumentos financieros derivados.

La Entidad no tiene contratado ningún instrumento financiero derivado a 31 de diciembre de 2019 y 2018.

f) Existencias-

Las existencias se valoran inicialmente por el coste de adquisición, es decir el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja, así como los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales que se producen y los impuestos indirectos no recuperables por la Hacienda Pública. Las reducciones y reversiones en el valor de las existencias se reconocen con abono al epígrafe de existencias.

En opinión de la entidad, el efecto que pudiera derivarse de la aplicación de un criterio de valoración de general aceptación no afectaría significativamente a las cuentas anuales adjuntas.

g) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes-

Incluye el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito.

h) Subvenciones, donaciones, legados-

1. Subvenciones a la explotación

Se abonan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en el que, una vez concedida, se estima que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma y, por consiguiente, no existen dudas razonables sobre su cobro.

2. Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital que tengan carácter de no reintegrables se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, por el importe concedido. Una vez recibida la comunicación de la concesión de la subvención, ésta se registra a medida que se van ejecutando las inversiones financiadas, siempre que no existan dudas razonables del cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. A partir de la fecha de registro, las subvenciones de capital se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo, por los activos financiados con las mismas (en el caso de la Entidad concedidas por el Estado, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión de la Unión Europea) excepto en el caso de activos no depreciables en cuyo caso, se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de dichos activos. El importe imputado a los resultados del ejercicio 2019 por este concepto ha ascendido a 1.843.811,94 euros.

i) Provisión para riesgos y gastos

En la elaboración de estas cuentas anuales se ha diferenciado:

- Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.
- Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurran, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Autoridad Portuaria.

El balance recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario.

Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las Notas de la Memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus

consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Autoridad Portuaria no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

En la Nota 15 de esta Memoria se describen los orígenes, causas y movimientos habidos durante el ejercicio 2019, de las provisiones tanto a corto como a largo plazo existentes.

En el ejercicio 2019 se ha reclasificado el saldo de la provisión a largo plazo que figuraba en balance en ejercicios anteriores con motivo de la deuda mantenida con el Ayuntamiento de Málaga en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBICE), a una cuenta representativa de una deuda a corto plazo. En la Nota 15 se explica con mayor profundidad la reclasificación realizada.

j) Impuesto sobre beneficios-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del TR de la Ley de Puertos y del artículo 9.3 f) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a la Autoridad Portuaria le resulta de aplicación el Régimen de Entidades Parcialmente Exentas, regulado en el capítulo XIV del título VII de la citada ley.

En este sentido y en orden a la presentación por las Autoridades Portuarias de las declaraciones-liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Sociedades. El gasto por el Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio se calculará en función de los siguientes parámetros:

- Tendrán la consideración de ingresos sujetos, las tarifas por servicios comerciales no asociados a la utilización del dominio público. No obstante, es posible que entre los conceptos facturados como "otros ingresos de negocio" se incluyan también algunos asociados a la ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario, en cuyo caso también tendrían la consideración de exentos.
- También serán ingresos sujetos los ingresos accesorios a la explotación y los ingresos financieros.
- Serán deducibles los gastos directos e indirectos que se consideren necesarios para la obtención de los ingresos sujetos. Igualmente tendrá la consideración de gasto deducible la parte de los gastos generales o de estructura que corresponda a la proporción que los ingresos sujetos representen sobre el total de los ingresos de las actividades ordinarias.

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido. Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha del cierre del ejercicio.

Como se anunciaba en las cuentas de 2018, el régimen de exención parcial del impuesto referido al principio fue cuestionado por la Comisión Europea, de tal forma que en el mes de noviembre de 2019 se concluyó el procedimiento de cooperación con el resultado de que el Reino de España ha asumido el compromiso de suprimir dichas exenciones. Para ello es necesario modificar las leyes reguladoras del impuesto sobre sociedades vigentes actualmente.

Asimismo, se ha acordado con la Comisión Europea la introducción de una deducción en la cuota del citado impuesto, aplicable a las Autoridades Portuarias, por el importe de las inversiones realizadas por éstas, cuya financiación por el Estado, no constituiría ayuda de estado incompatible con el TFUE.

Ver Nota 16 para más información.

k) Ingresos y gastos-

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, el Puerto únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún las eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidas.

l) Fondo de compensación interportuario-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del TR de la Ley de Puertos, se crea un Fondo de Compensación Interportuario como instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal. Dicho Fondo, que es administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo creado a tal efecto, se dota anualmente en el presupuesto de explotación individual de dicho organismo público.

Las aportaciones a dicho Fondo se determinan a través de la aplicación de índices o fórmulas que incorporan como variables, indicadores o conceptos económicos vinculados a la gestión de las Autoridades Portuarias, registrándose en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio como gasto (Fondo de Compensación Interportuario aportado) e ingreso (Fondo de Compensación Interportuario recibido) respectivamente. En el ejercicio 2019, las aportaciones realizadas y recibidas por la Autoridad Portuaria por este concepto han ascendido a 503.000,- euros y 197.000,- euros, respectivamente.

m) Aportación a Puertos del Estado-

Según establece el artículo 19.1.b. del TR de la Ley de Puertos, las Autoridades Portuarias aportarán a Puertos del Estado un importe equivalente al 4 por ciento de los ingresos devengados por cada Autoridad Portuaria en concepto de tasas, calculado sobre el total de tasas del ejercicio anterior. La aportación realizada por la Autoridad Portuaria de Málaga en el ejercicio 2019 ha ascendido a un importe total de 640.112,10 euros, que figura registrado en el epígrafe 7.e de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

n) Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria-

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, introdujo el artículo 159bis en el TR de la Ley de Puertos, por el que se crea el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria, cuyo fin es la financiación de la construcción y mejora de las infraestructuras de conexión ferroviaria y viaria de las AA.PP. con las redes generales de transporte.

El Reglamento por el que se regula el citado Fondo fue aprobado por Real Decreto 707/2015 de 24 de julio. Por aplicación del Régimen de Aportaciones del citado Fondo, esta Autoridad Portuaria no ha devengado cantidad alguna para aportar al mismo. De igual forma, en el ejercicio cerrado tampoco tiene ningún proyecto para ser financiado por el citado Fondo de Accesibilidad.

o) Indemnizaciones por despido-

De acuerdo con la reglamentación laboral vigente, la Autoridad Portuaria está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo ciertas condiciones, rescinde sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en que los administradores deciden efectuarlos y se crea una expectativa válida frente a terceros sobre el despido.

p) Compromisos para pensiones-

La Autoridad Portuaria tiene asumido con todo el personal activo con una antigüedad superior a 2 años en el Sistema Portuario el compromiso de realizar una aportación definida para la contingencia de jubilación a un plan de pensiones externalizado de acuerdo con la legislación establecida en la materia. Las cantidades que el Puerto aporta a dicho plan en su condición de promotor se registran en la correspondiente cuenta por naturaleza de gastos de personal.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la Autoridad Portuaria de Málaga ha suspendido las contribuciones al plan de pensiones desde el ejercicio 2012, mientras que las aportaciones de los partícipes que así lo deseen siguen realizándose hasta la fecha, con la condición y naturaleza de aportaciones voluntarias.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el título relativo a gastos de personal, indica que se podrá destinar entre el 0,2 y 0,3% de la masa salarial a aportaciones de planes de pensiones siempre que no se supere el límite global de incremento del 1,5% o del 1,75% en función del crecimiento del PIB, no obstante, dicha aportación no se ha materializado durante el ejercicio 2019.

q) Impacto medioambiental-

El Puerto está comprometido con el respeto al medio ambiente y la minimización del impacto de su actividad sobre el entorno, siendo ésta una de sus principales líneas de actuación y planificación de acciones estratégicas. La Autoridad Portuaria de Málaga trabaja de forma constante y decidida en la integración de las variables ambientales en la operativa diaria, tanto de las actividades propias como de las desarrolladas por otras entidades o empresas dentro de sus instalaciones, estableciendo acciones coordinadas con los medios externos cuando es procedente, tanto en materia de seguridad como de medio ambiente.

Con fecha 28 de junio de 2019, el Consejo de Administración, a propuesta de la dirección del puerto, aprobó la denominada "Iniciativa Puerto Verde" —enmarcada dentro de la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, y en particular de la Estrategia de Transporte Sostenible en Puertos—, y el desarrollo de sus tres líneas de actuación fundamentales y de sus correspondientes planes de actuación de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Inversiones 2019-2023, que son:

- Implantación de espacios y barreras arbóreas en diversas ubicaciones del puerto, y en concreto en las zonas de transición entre la ciudad y las zonas industriales del puerto, cuyo objetivo principal es crear un espacio de transición entre puerto y ciudad mucho más amable, favoreciendo los espacios verdes y ayudando al desarrollo de corredores ecológicos dentro de la ciudad.
- Impulso a la construcción de instalaciones de cogeneración a través del aprovechamiento de energías renovables.
- Reducción de las emisiones de carbono a la atmósfera, como consecuencia de un menor uso de combustibles fósiles supléndose esta energía por la utilización de fuentes renovables y un aumento de la eficiencia energética en todos los procesos.

En este sentido, según establece la resolución del 25 de marzo de 2002 del Instituto Contabilidad y Auditoría Contable, por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales, la Autoridad Portuaria considera gastos medioambientales aquellos surgidos por actuaciones para prevenir, reducir o reparar el daño sobre el medio ambiente que la Autoridad Portuaria ha asumido voluntariamente. Dichos gastos son registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio en el epígrafe de "Otros gastos de explotación, reparaciones y conservación", habiendo ascendido el cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2019 por estos conceptos a un importe total de 1.344.220,41 euros.

Nota 5 Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante el ejercicio 2019 en las diferentes cuentas de inmovilizado inmaterial y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

	Euros				
	31-dic-18	Adiciones o	Bajas y	Trasposos	31-dic-19
	Saldo inicial	dotaciones	Reclasificaciones		Saldo final
Coste:					
Aplicaciones Informáticas	1.532.051	69.144		95.495	1.696.691
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible	243.812				243.812
Coste total	1.775.863	69.144	0	95.495	1.940.503
Amortización Acumulada	-1.536.307	-127.678			-1.663.985
Coste neto	239.557	-58.534	0	95.495	276.518

Nota 6 Inmovilizado material

El movimiento habido durante el ejercicio 2019 en las diferentes cuentas del inmovilizado material, de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, trasposos a inversiones inmobiliarias y de los deterioros de valor, ha sido el siguiente:

	Euros				
	31-dic-18	Adiciones o	Bajas y	Trasposos	31-dic-19
	Saldo inicial	dotaciones	Reclasificaciones		Saldo final
Coste:					
Terrenos y bienes naturales	44.057.649,74				44.057.649,74
Construcciones	220.710.929,10	100.357,07			220.811.286,17
Maquinaria y equipamiento técnico	1.765.884,37	12.100,00			1.777.984,37
Anticipos e inmovilizaciones en curso	5.943.599,35	1.527.752,63	-4.822.798,66	-95.495,27	2.553.058,05
Otro inmovilizado	5.997.967,09	88.090,73	-746,84		6.085.310,98
Total coste	278.476.029,65	1.728.300,43	-4.823.545,50	-95.495,27	275.285.289,31
Amortización Acumulada:					
Construcciones	-119.038.031,09	-4.795.002,90			-123.833.033,99
Maquinaria y equipamiento técnico	-1.107.616,69	-66.433,47			-1.174.050,16
Otro inmovilizado	-5.525.018,65	-199.510,75			-5.724.529,40
Total Amortización acumulada	-125.670.666,43	-5.060.947,12	0,00	0,00	-130.731.613,55
Total coste neto	152.805.363,22	-3.332.646,69	-4.823.545,50	-95.495,27	144.553.675,76
Deterioro de Inmovilizado					
Coste neto – deterioros	152.805.363,22	-3.332.646,69	-4.823.545,50	-95.495,27	144.553.675,76

Por la naturaleza de los bienes que componen el inmovilizado del Puerto, se encuentran aseguradas todas las construcciones cedidas mediante concesiones o autorizaciones administrativas, dado que para el resto del inmovilizado la posibilidad de que se produzcan quebrantos de consideración es remota.

El detalle de las principales inversiones en curso al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Denominación del proyecto	Euros
Acondicionamiento de la viga cantil y nuevas defensas en el muelle de Levante	1.706.040
Estudios varios para acceso ferroviario	230.074

Ver Notas 2.d) y 9 para más información respecto de la reclasificación realizada en la partida de Anticipos e Inmovilizaciones en curso.

Nota 7 Inversiones inmobiliarias

El movimiento habido durante el ejercicio 2019 en las diferentes cuentas de esta partida del activo no corriente es el siguiente:

	Euros				
	31-dic-18	Adiciones o	Bajas y	Trasposos	31-dic-19
	Saldo inicial	dotaciones	Reclasificaciones		Saldo final
Coste:					
Terrenos	7.423.351				7.423.351
Construcciones	51.717.617				51.717.617
Coste total	59.140.968	0	0	0	59.140.968
Amortización Acumulada	-23.302.770	-1.401.519			-24.704.290
Coste neto	35.838.198	-1.401.519	0	0	34.436.678

El total de los ingresos generados por las inversiones inmobiliarias es como sigue:

Inversiones inmobiliarias - Ingresos	
Tasa por ocupación privativa del Dominio Público Portuario	5.220.194
Tasa de actividad	1.819.519
Importes adicionales a las tasas	461.748
<i>Totales</i>	7.501.461

En el cuadro siguiente se detallan más del 97% de los ingresos derivados de inversiones inmobiliarias, por todos los conceptos fijos devengados en 2019:

NOMBRE	TASA OCUPACION	TASA ACTIVIDAD	IMPORTE ADICIONALES	TOTAL	Bien concesionado
MUELLE UNO-PUERTO MALAGA, S.A.	863.477,09	663.003,66	327.169,10	1.853.649,85	Muelle nº 1
NOATUM T MALAGA SAU	1.231.014,38	238.420,54		1.469.434,92	Muelle nº 9
CRUCEROS MALAGA, S.A.	520.498,13	112.927,79	7.246,12	640.672,04	Estación Marítima Levante y M2
EUROGATE GROUP TERMINALS, S.L.	361.483,07	98.237,95	10.123,59	469.844,61	Estación Marítima M3
SERVIMAD GLOBAL, S.L.	286.231,29	128.008,03	16.929,08	431.168,40	Almacenes, locales y terrenos
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	367.083,39	10.336,41		377.419,80	CC Pompidou y redes saneamiento
REAL CLUB MEDITERRANEO	228.749,86	46.736,93		275.486,79	Zona náutico-recreativa Levante
SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.	187.075,07	63.424,98		250.500,05	Silos cementos M6
OPEMAR, S.L.	117.491,19	44.312,34	26.432,67	188.236,20	Silos, Almacenes y Terrenos
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA	95.264,85	82.915,00		178.179,85	Muelle nº 2
MARIO LOPEZ, S.A.U.	89.289,74	26.503,01	10.917,76	126.710,51	Dique Flotante, Navas y Almacenes
AGENCIA MARITIMA CONDEMINAS MALAGA, S.A.	74.941,96	26.245,69		101.187,65	Silos, Almacenes y Terrenos
OLISTOCK, S. L.	60.283,98	36.782,43		97.066,41	Suelo depósitos aceites
SERVICIOS PORTUARIOS DEL SURESTE, S.L.	11.368,27	84.213,61		95.581,88	Servicios portuarios y oficinas
OIL DISTRIBUTION TERMINALS, S.L.	42.124,96	24.037,64		66.162,60	Terminal de Aceites y Grasas
ATRACCIONES M.A. S.L.U.	24.913,99	34.114,00		59.027,99	Noria Panorámica Princess
ANDALUCIA EMPRENDE FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	47.336,66	10.267,76		57.604,42	Edificio IEP
SAGEP	43.866,96	10.500,12		54.367,08	Edificio Vestuario
MARITIMA PEREGAR SA	47.520,78			47.520,78	Local y Granja Marina
RUSA MALAGA, S.L.		40.922,87		40.922,87	Servicios portuarios
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO OBRAS, E INFRAEST	29.367,72	5.873,54		35.241,26	EBAR
RUIZ FERNANDEZ, JOAQUIN	23.690,64	9.608,75		33.299,39	Bar y kiosco
BUS TURISTICO DE MALAGA, S.L.	4.867,92	16.512,96	10.525,00	31.905,88	Servicios turísticos
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	26.774,66	5.120,00		31.894,66	Parcela obra
CORPORACION DE PRACTICOS DE MALAGA, S.L.P.	7.335,48	23.543,83		30.879,31	Servicios portuarios
INNOVA CRUCEROS, S. L.		17.760,10	11.757,86	29.517,96	Servicios turísticos
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA	16.855,94	12.251,00		29.106,94	Nave
CONTENEDORES Y LIMPIEZAS CUEVAS, S.L.	16.871,76	11.970,08		28.841,84	Servicios portuarios y nave
UTE BARCO TURISTICO DE MALAGA		11.945,61	12.343,80	24.289,41	Servicios turísticos
ERCROS,S.A.	12.664,64		10.612,68	23.277,32	Terminal en desuso
COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, SA	4.091,16	16.849,69		20.940,85	Servicios portuarios
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	15.754,68	3.150,96		18.905,64	Oficinas
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL		7.900,00	10.740,84	18.640,84	Servicios turísticos
DEPURADORA DE MOLUSCOS DE MALAGA	5.027,44	11.523,56		16.551,00	Cetárea
MALAGAPORT, S.L.	12.379,80	2.998,80		15.378,60	Servicios publicidad y promoción
Sumas	4.875.697,46	1.938.919,64	454.798,50	7.269.415,60	

Las inversiones inmobiliarias están siendo objeto de litigiosidad, tanto por los términos de los títulos administrativos que las regulan, como de los concursos convocados para seleccionar los mejores proyectos y operadores. Ver la Nota 15 "Provisiones y Contingencias" para una mayor información al respecto.

Los principales gastos directamente relacionados con las inversiones inmobiliarias, realizados durante 2019 han sido:

<i>Inversión inmobiliaria</i>	<i>Importe</i>
Lonja de pescado – Gestión	365.006
Amortizaciones anuales	1.403.221
Suma	1.768.227

Nota 8 Inversiones en empresas de grupos y asociadas a largo plazo

Los datos relativos a la situación patrimonial de las Sociedades indicadas en el siguiente cuadro han sido obtenidos de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2019. Dichas cuentas serán formuladas previsiblemente por ambos Consejos de Administración con fecha de marzo de 2019. Ninguna de las sociedades cotiza en bolsa.

Nombre:	MALAGAPORT, Sociedad Limitada	Cruceros Málaga, Sociedad Anónima
Domicilio:	Málaga	Málaga
Actividad:	Gestión y promoción de los sectores de la logística, del turismo y del comercio relacionados con el Puerto de Málaga, coordinando la prestación de servicios para auxiliar, facilitar, desarrollar y mejorar los resultados de las entidades del Puerto de Málaga.	Prestación de servicios a cruceros turísticos que atracan en el Puerto de Málaga.
Fracción de capital que se posee		
- Directa	39,17%	20,00%
- Indirecta	-	-
(Importes en euros)		
Capital	246.600	7.700.000
Reservas	(38.665)	3.047.331
Resultados de ejercicios anteriores	(29.108)	(1.769.234)
Aportaciones de Socios	142.755	
Resultados último ejercicio:	67.468	(42.835)
Valor según libros APMA de la participación	99.188	1.540.000
Dividendos recibidos en el ejercicio	-	-

Constituye el objeto de MALAGAPORT, SL, la gestión y promoción de los intereses comunes a los sectores de la logística, del turismo, de la construcción y del comercio relacionado con el Puerto de Málaga y su Plan Especial, coordinando la prestación de servicios para auxiliar, facilitar, desarrollar y mejorar los resultados de las actividades de sus socios. Tiene como finalidad principal la elaboración y desarrollo de las actividades de promoción, estudio y potenciación de la competitividad del Puerto de Málaga y de las entidades y sectores relacionados con el mismo directa o indirectamente.

Dado que MALAGAPORT, SL es heredera de todas las relaciones jurídicas y económicas de la anterior agrupación de interés económico de igual nombre, se considera que la sociedad es también empresa asociada de la Autoridad Portuaria a los efectos de las relaciones contractuales y económicas entre ambas, según resolución del Consejo de la Autoridad Portuaria de Málaga tomada en su sesión de 28 de junio de 2012.

Otro efecto de la transformación de la antigua agrupación de interés económico, es la consideración como Crédito a partes vinculadas a largo plazo (Cta. 242) por importe de 64.303,40 euros, de la aportación de capital de los socios fundadores de la agrupación para restituir el valor patrimonial como requisito previo a la transformación en sociedad de responsabilidad limitada, así como para responder de pasivos contingentes derivados con la desvinculación del anterior gerente, tal y como consta en el Anexo 2 del Acta de la Junta General Extraordinaria de 25 de julio de 2014.

Recientemente se ha evidenciado la relación de empresa asociada de MALAGAPORT, SL, respecto de la Autoridad Portuaria, en un informe jurídico solicitado al OP Puertos del Estado, para soportar el contrato de servicios que constituye la fuente principal de ingresos de la mercantil. En efecto, los estatutos de la sociedad prevén expresamente en su artículo 17 que la mayoría de los miembros del consejo de administración estará conformada por representantes de la Autoridad Portuaria.

Es obvio que se dan los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 42.1 del Código de Comercio para presumir que existe un control efectivo de la sociedad de responsabilidad limitada

MALAGAPORT, por parte de la Autoridad Portuaria de Málaga. Consecuentemente con ello, cabría plantearse la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

No obstante, y a juicio de los administradores de la Autoridad Portuaria siguen concurriendo las circunstancias que formalizan la excepción prevista en el artículo 43.3. del citado Código de Comercio, a saber: *«Cuando la sociedad obligada a consolidar participe exclusivamente en sociedades dependientes que no posean un interés significativo, individual y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las sociedades del grupo»*.

Cuantificado en términos de Fondos Propios, la mercantil supone poco más del 0,40% de los fondos propios de la Autoridad Portuaria; en términos de Activos totales, la proporción es del 0,19%; y en términos de Cifra Neta de Negocios, supone el 1,19%; por lo que podemos colegir que se la sociedad no posee un interés significativo para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las sociedades del grupo.

El 1 de agosto de 2007 se firmó la escritura de constitución de la empresa Cruceros de Málaga, Sociedad Anónima en la que participa la Autoridad Portuaria de Málaga con un 20 por ciento del capital, tal como se detalla en el cuadro de arriba, siendo el principal socio la empresa "CREUERS DEL PORT DE BARCELONA, SAU" con el restante 80 por ciento del capital, principal operador de cruceros en Barcelona y uno de los más importantes del Mediterráneo. El objeto social de la empresa participada es la prestación de servicios a cruceros turísticos que atracan en el Puerto de Málaga, y para ello puede realizar las siguientes actividades:

- Embarque y desembarque de pasajeros.
- Carga y descarga de equipajes.
- Prestación de servicios de aprovisionamientos y avituallamiento de suministros.
- Operaciones de pasarela, rampa y otros medios mecánicos.
- Otros relacionados con servicios a cruceros y pasaje.

La actividad se desarrolla principalmente mediante la puesta en explotación de la Estación Marítima para cruceros en el Dique de Levante. El 14 de mayo de 2011, entró en explotación la segunda fase de la Estación Marítima, financiada en su totalidad por Cruceros Málaga. El capital se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

Durante 2013 y dentro del Plan Nacional de Reducción del Sector Público se acordó con el Organismo Público Puerto del Estado la enajenación de la participación en Cruceros Málaga, Sociedad Anónima, motivo por el cual, el importe de la participación (1.540.000) se ha traspasado al corto plazo (activo corriente) en el epígrafe "Activos no corrientes mantenidos para la venta".

Durante el ejercicio 2018, al igual que en años anteriores, la Autoridad Portuaria ha intentado, sin éxito, la enajenación de la citada participación.

Por escrito recibido el 10 de octubre de 2019, CREUERS DEL PORT DE BARCELONA, SAU, comunicó el acuerdo de su consejo de administración de adquirir el paquete accionarial propiedad de la Autoridad Portuaria de Málaga, en la cifra acordada por el Consejo de Administración de ésta última, en su sesión de 17 julio de 2019, es decir, en el valor nominal de las citadas acciones.

El acuerdo entre ambas partes se ha perfeccionado por contrato de compraventa suscrito el 22 de enero de 2020 conforme a lo que se explica en "hechos posteriores al cierre".

Nota 9 Resto de Activos financieros por categorías

La clasificación de los activos financieros por categorías y clases es como sigue:

Activos financieros	Clases	A largo plazo		A corto plazo		Total	
		créditos, derivados, otros		créditos, derivados, otros			
		31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018
Préstamos y otras partidas a cobrar		4.884.003	52.406	9.347.656	2.012.883	14.231.659	2.065.289
Deudores comerciales		0	426.390	5.308.944	7.757.814	5.308.944	8.184.205
Totales		4.884.003	478.796	14.656.599	9.770.698	19.540.602	10.249.494

Las cuentas que componían los activos financieros a 31 de diciembre de 2019 son:

Cuenta contable	Denominación	Importe a 31/12/19
252	Crédito a cobrar posible daño patrimonial	4.821.797
254	Préstamos al personal Largo Plazo	62.207
43	Clientes por ventas y servicios portuarios - Sector Privado	4.330.544
	Clientes por ventas y servicios portuarios - Sector Público	1.168.033
	Clientes por Otros conceptos	203.799
440	Deudores por sanciones y otros conceptos	121.445
442	Deudores, empresas de grupo	69.207
490	Deterioro de valor de operaciones comerciales	-584.084
417	Anticipos a proveedores	61.928
470	Hacienda Pública deudora por Impuesto sobre valor añadido	27.858
472	Impuesto sobre valor añadido soportado en inversiones y gasto corriente	477.304
473	I.S., retenciones y pagos a cuenta	70.659
544	Créditos a corto plazo al personal	87.499
555	Partidas pendientes de aplicación	-59.507
57	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7.141.914
581	Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.540.000
	Total	19.540.602

La partida incluida en la cuenta 252 proviene de la reclasificación de sendas partidas que anteriormente figuraban en el inmovilizado en curso. Por aplicación del artículo 39 del TRLPEMM y de acuerdo con Puertos del Estado, la Autoridad Portuaria ha realizado un cambio de criterio contable en las cuentas anuales del ejercicio 2019 sobre esta cuestión, reclasificando la cantidad que figuraba en el inmovilizado en curso a un crédito a cobrar a largo plazo.

En atención a que actualmente se está desarrollando el juicio oral correspondiente al Procedimiento Abreviado 500/2018 en la Sección nº3 de la Audiencia Provincial de Málaga y, en especial, con la consideración de que no debe haber afección a los fondos propios de la entidad, en el caso de que finalmente la sentencia determine que sí ha habido daño patrimonial, el importe pagado de más por la APMA no sería un inmovilizado material, pero daría lugar al nacimiento de un crédito a cobrar a los imputados (y, en este caso, ya habrían sido condenados), por lo que una cuenta representativa del crédito a cobrar (252 Deudas a cobrar a largo plazo) parece la más representativa del momento actual.

Es más, en el informe de pleitos de la Abogacía del Estado, se dice expresamente: “Hasta tanto no se celebre el juicio oral no se puede estimar el porcentaje de éxito, que en cualquier caso generará un beneficio para las arcas de la APMA y ninguna obligación económica”.

El segundo de los expedientes, del que se ha declarado recientemente el pase a Procedimiento Abreviado de las diligencias penales que se han seguido en el Juzgado de Instrucción número 5 de Málaga, aun tramitándose en pieza separada a las diligencias penales del expediente anterior, guarda gran similitud con éste. El importe a reclamar ha sido cuantificado por informe de los peritos de Puertos del Estado en más

de 3 millones de euros. Todavía no hay escrito de calificación por parte de la fiscalía ni de la acusación particular que representa a esta APMA.

Como ha quedado dicho, guarda mucha similitud con el anterior, por lo que se ha optado por reclasificar la cantidad que figura en el Inmovilizado en curso a una representativa de un crédito a cobrar a largo plazo.

El saldo existente en la cuenta 439 Clientes comerciales no corrientes (a largo plazo) al cierre del ejercicio 2018, correspondiente al importe de la penalización por incumplimiento de los tráficos mínimos comprometidos en 2017 por el concesionario NOATUM TERMINAL MÁLAGA, SAU, por importe de 426.390,47 euros, ha sido reclasificado a corto plazo, dado que el vencimiento del aplazamiento de la obligación de pago otorgado por el Consejo de Administración en su momento, finaliza el próximo día 20 de marzo de 2020.

El resto de las cuentas del grupo 43 corresponde a la cifra de Clientes corrientes por tasas y tarifas. De estos el 91,4% corresponde a liquidaciones por las distintas tasas portuarias de naturaleza tributaria, mientras que el 8,6% corresponde a tarifas propias de la Autoridad Portuaria de naturaleza privada. El periodo medio de cobro por todos los conceptos asciende a 80 días contados desde la prestación del servicio.

La antigüedad de la deuda se muestra en el siguiente cuadro:

	Núm. Títulos	% importe deuda
De 0 a 12 meses	2.889	70,13%
De 12 a 24 meses	335	3,66%
Más de 24 meses	1.021	26,21%

El 56% del saldo está en periodo voluntario de cobro mientras el 44% se encuentra vencida. De esta última, el 43% corresponde a clientes del sector público, quienes, por sus trámites administrativos de fiscalización y aprobación del gasto, tienen problemas para cumplir con los plazos de pago vigentes.

Dentro de la cifra de Clientes aparecen varios casos, que por su significación merecen ser resaltados:

El Ayuntamiento de Málaga figura por sí, por una entidad instrumental propia y por sociedades municipales, como deudor por un importe de 759.802,97 euros. La mayor parte de dicha cuantía proviene de la deuda generada por la concesión administrativa otorgada para la construcción de una EBAR en el recinto portuario.

De dicha cuantía, una parte ha sido y otra, va a serlo, propuesta para su compensación con la deuda que esta Autoridad Portuaria mantiene en concepto de IBI, estando el procedimiento pendiente de formalización, como se apunta en la Nota 6 de esta Memoria y se realiza ya con el canon anual del "Centro Cultural Museo Pompidou – Málaga". Si bien siguen persistiendo unos problemas formales con la legalización de las ocupaciones de la red de saneamiento que han impedido solucionar esta situación.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía figura como deudor con 295.788,63 euros, correspondientes a los devengos producidos por la ocupación demanial del Muelle 2 de este puerto para el desarrollo de la actuación "El Palmeral de las Sorpresas". La mayor parte de la deuda corresponde a la tasa de ocupación del ejercicio 2019, así como a una factura por servicios que está en periodo voluntario.

Otras Agencias y Entes de la Junta de Andalucía deben 10.777,41 euros.

El Ayuntamiento de Estepona figura como deudor por importe de 64.483,85 euros, correspondientes a la tasa de ocupación devengada por el uso de la zona marítimo terrestre que contiene el Faro de Estepona.

El Ayuntamiento de Torrox figura como deudor por importe de 31.081,79 euros, por tasas derivadas de la ocupación de las instalaciones anexas al Faro de Torrox.

Otros entes e instituciones de la Administración General del Estado también presentan deuda que totaliza 5.029,43 euros.

Deudores por sanciones relacionadas con la actividad, hasta totalizar 203.798,85 euros.

Marina Ciudad de Málaga, S.A figura con 198.330,12 euros. Esta sociedad ostentaba la concesión para la construcción y explotación de una instalación náutico-deportiva en la zona de Poniente, cuyo contrato fue resuelto a finales de 2014. Dicha cantidad es el saldo resultante después de la incautación de avales y cobros parciales. La deuda está completamente provisionada y remesada en vía ejecutiva para su cobro por la AEAT. El día 26 de octubre de 2017 la AEAT dictó una diligencia de embargo de créditos contra GEA 21, SA (accionista al 50% de la sociedad deudora), al detectarse en sus cuentas la existencia de un crédito participativo a favor de Marina Ciudad de Málaga, SA, por importe muy superior a la cifra adeudada.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 la AEAT en representación de esta Autoridad Portuaria ha certificado deuda por valor de 272.654,93€ (incluyendo recargo de apremio e intereses de demora) en el procedimiento concursal que se sigue contra MARINA CIUDAD DE MALAGA, SA, en el Juzgado de lo Mercantil nº2 de Málaga.

Para un mayor detalle de las partidas reflejadas en el grupo 57 consultar la Nota 12 de esta Memoria. Y para más información respecto de la cuenta 581 consultar la Nota 8 y Hechos posteriores al cierre de esta Memoria.

Nota 10 Pasivos financieros a largo plazo

El detalle de los instrumentos financieros del pasivo a largo plazo es el siguiente:

Pasivos financieros largo plazo	Clases	Instrumentos Financieros					
		deudas con entidades de crédito		derivados, otros		Total	
		31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018
Préstamos y otros		33.364.800	36.542.400	926.222	990.423	34.291.022	37.532.823
Periodificaciones				17.733	22.799	17.733	22.799
Totales		33.364.800	36.542.400	943.955	1.013.222	34.308.755	37.555.622

La composición del saldo a 31 de diciembre de 2019:

Cuenta contable	Denominación	Importe a 31/12/19
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	33.364.800
180	Fianzas recibidas a largo plazo	926.222
181	Tasas Anticipadas por concesionarios	17.733
	Total	34.308.755

Tras el proceso de refinanciación llevado a cabo en 2016 y que se explicaba extensamente en esta misma nota de la memoria de las cuentas anuales de dicho ejercicio, el endeudamiento a largo plazo de la Autoridad Portuaria está compuesto por los siguientes préstamos, cuyas características principales se describen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE CONTRATADO	MARGEN s/ EURIBOR semestral	FINALIZACIÓN	Saldo a LP Pendiente a 31/12/19
CAJA RURAL DEL SUR	10.000.000	0,50%	31/01/2031	7.900.904
CAJA RURAL DE GRANADA	10.000.000	0,65%	31/01/2031	7.900.904
CAJAMAR (Tramo 1)	22.120.000	0,50%	31/01/2031	17.476.800
CAJAMAR (Tramo 2)	2.120.000	0,65%	31/01/2031	1.674.992
TOTAL	44.240.000			34.953.600

Los vencimientos semestrales se producen a 31 de enero y 31 de julio de cada año.

La cuenta 180 recoge las fianzas recibidas de clientes y usuarios sobre las concesiones y autorizaciones concedidas.

La cuenta 181 recoge el saldo pendiente de imputar al resultado de una obra de mejora en el Almacén 4.1 realizada por el concesionario SERVIMAD GLOBAL, bajo la fórmula de Tasa Anticipada.

Nota 11 Pasivos financieros a corto plazo

El detalle de los instrumentos financieros del pasivo a corto plazo es el siguiente:

Pasivos financieros Corto Plazo	Clases	Instrumentos Financieros					
		Deudas con entidades de crédito		Otra Deudas		Total	
		31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2018
Préstamos y otros		9.207.489	4.411.194	1.661.296	1.768.380	10.868.784	6.179.574
Partes vinculadas				802.000	124.000	802.000	124.000
Administraciones Públicas				2.811.902	841.465	2.811.902	841.465
Totales		9.207.489	4.411.194	5.275.198	2.733.845	14.482.687	7.145.039

La composición del saldo a 31 de diciembre de 2019:

Cuenta contable	Denominación	Importe a 31/12/19
41	Acreeedores por prestación de servicios	1.226.871
46	Otras deudas con personal	5.608
475	Hacienda Pública Acreedora IRPF	68.409
476	Seguridad Social Acreedora	155.562
477	Hacienda Pública por Impuesto sobre valor añadido repercutido	68.110
479	Otras Administraciones Públicas acreedoras. Ayuntamiento de Málaga IBI	2.457.930
51	Deudas a corto plazo con partes vinculadas	802.000
520	Deudas a corto plazo con entidades financieras	9.207.489
521	Otras deudas a corto plazo (SASEMAR por tasa ayuda navegación)	61.891
523	Proveedores de inmovilizado a corto plazo	438.830
560	Fianzas recibidas a corto plazo	-10.013
Total		14.482.687

Los criterios seguidos por la entidad para la contabilización de los pasivos financieros se explican en la nota 4.d.5 de la memoria.

El anticipo de las subvenciones FEMP, por importe de 427.606,66€ que figuraba en los estados financieros de ejercicios anteriores ha sido cancelado como consecuencia de las resoluciones de fecha 3 de abril de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca Sostenible aceptando la renuncia de esta Autoridad Portuaria a las ayudas concedidas e iniciando el expediente de reintegro de los anticipos recibidos en su día. La devolución de los principales se materializó mediante transferencia bancaria de fecha 5 de abril, mientras que respecto de los intereses de demora se realizó el pago por importe de 20.384,54€ con fecha 14 de junio de 2019.

A 31 de diciembre de 2019, la Autoridad Portuaria de Málaga mantiene una póliza de crédito por un valor total de 6.000.000 euros; que se encuentra dispuesta en su totalidad a la fecha de cierre del ejercicio 2019. Las características de la póliza son las siguientes:

Entidad	Importe	Euribor	Margen porcentual	Comisión de Apertura	Comisión de no disposición	Fecha Inicial	Fecha Final
CAJASUR	6.000.000,00	Trimestral	0,320%	0,00%	0,030%	Jul-19	Jul-20
Total	6.000.000,00						

El detalle de las deudas con entidades de crédito a corto plazo al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

Concepto	Entidad	Saldo a CP
Préstamo LP	Caja Rural del Sur	723.254
Préstamo LP	Caja Rural de Granada	729.862
Préstamo LP Tramo 1	CAJAMAR	1.601.193
Préstamo LP Tramo 2	CAJAMAR	153.179
Póliza dispuesta	CAJASUR	6.000.000
TOTAL		9.207.489

El coste medio de la financiación ajena en 2019 ha ascendido al 0,27%.

11.1 Información sobre el periodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio. Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se establece la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de los pagos a proveedores, siendo la que figura en la siguiente tabla:

	2019	2018
	<i>Días</i>	<i>Días</i>
Periodo medio de pago a proveedores	30	30
Ratio de operaciones pagadas	30	30
Ratio de operaciones pendientes de pago	53	771
	<i>Importe (euros)</i>	<i>Importe (euros)</i>
Total pagos realizados	6.769.263	6.374.368
Total pagos pendientes	123.992	489

Se significa que los datos indicados incluyen todas las operaciones realizadas con proveedores por operaciones corrientes y de inversión.

Nota 12 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

Cuenta contable	Denominación	Importe a 31/12/19
570	Caja, Euros	2.903
571	Caja, Divisas	1.848
572	Bancos e instituciones de crédito	7.137.773
	Total	7.141.914

La actualización de las divisas, cuando existen, se realiza con los valores publicados por el Banco de España a 31 de diciembre de cada año.

No existen Imposiciones a Plazo Fijo en vigor a 31 de diciembre de 2019.

13 Fondos propios

La composición y el movimiento de los Fondos propios se presentan en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

No obstante, creemos necesario reflejar los movimientos realizados en este ejercicio con contrapartida en cuentas de reservas como consecuencia de las operaciones de regularización de ocupaciones demaniales que se han explicado en otras notas.

Se ha procedido a revertir los efectos financieros de la regularización de la ocupación demanial de las redes de saneamiento realizada en 2017, y cuyo sujeto pasivo es el Ayuntamiento de Málaga, dadas las incertidumbres existentes en el momento de cierre del ejercicio, respecto de los elementos determinantes de la Base Imponible de la Tasa de Ocupación que devengarían las citadas redes, en especial la superficie ocupada por éstas, la catalogación como suelo o subsuelo de dichas superficies, y la aplicación o no de determinadas bonificaciones objetivas y subjetivas.

En marzo de 2018 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria acordó la legalización de las ocupaciones realizadas en precario antes del 2014, mediante el otorgamiento a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SL de una concesión administrativa para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de las canalizaciones para la red eléctrica de alta y media tensión, tanto las aéreas como las subterráneas, así como arquetas y centros de transformación, por un plazo de diez años con efectos de 1 de marzo de 2014.

Este acuerdo fue recurrido inmediatamente por el sujeto pasivo quien formuló una petición de paralización de la facturación. Al cierre del ejercicio 2018 no se había girado ninguna liquidación derivada de la concesión otorgada, por lo que se optó por hacer una estimación contable de los ingresos pendientes de girar, habiéndose imputado 78.317,71 euros a las cuentas de 2017, a efectos de presentación, mientras que se imputaron 195.794,28 euros a los ejercicios anteriores al 2017 no prescritos.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga, en su sesión celebrada el 28 de junio de 2019, resolvió estimar el recurso presentado por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SA, anulando de esta forma el acuerdo de otorgamiento de la citada concesión administrativa, por varias razones, entre las que destaca, el no haberse producido una aceptación previa por parte del concesionario del contrato demanial, y el hecho de existir "cierta confusión" respecto de los terrenos, obras e instalaciones objeto de concesión; pudiendo constituir ambos un claro ejemplo de inseguridad jurídica del sujeto pasivo, tal y como se pone de manifiesto en el fundamento jurídico Sexto del acuerdo del Consejo.

Es obvio, por lo tanto, que la aceptación del recurso de ENDESA no es más que la corrección de un error administrativo, que motivó un error contable, por lo que se ha considerado revertir los asientos realizados en 2018 contra Patrimonio.

De la revisión exhaustiva realizada de la deuda en concepto de IBICE correspondiente al anterior Ministerio de Fomento (ver Nota 15), han surgido una serie de recibos que no estaban recogidos en la provisión a largo plazo dotada a tal efecto, que totalizan la cifra de 212.387,48€. En todos los casos se refieren a inmuebles sobre los que había recaído algún tipo de ocupación demanial con anterioridad a 2008. Dicha deuda se ha activado durante el ejercicio, con contrapartida en Patrimonio, habiendo procedido a su abono también en el ejercicio.

Nota 14 Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Las subvenciones, donaciones y legados se registran por la Autoridad Portuaria conforme a lo establecido en la Nota 4g de esta memoria. Al 31 de diciembre de 2019 el importe y características de las subvenciones, donaciones y legados responden al siguiente detalle:

	Euros				Saldo al 31/12/2019
	Saldo al 31/12/2018	Importes devengados ejercicio	Importe traspasado a resultados	Retiros	
FEDER Marco Comunitario Andalucía. 1994/99	27.425.223		-847.470		26.577.753
FEDER Marco Comunitario Andalucía. 2000/06	8.803.892		-481.244		8.322.648
FEDER Marco Comunitario Andalucía 2007/2013	17.095.825		-480.109		16.615.716
Otras Subvenciones	38.479		-34.989		3.490
Suma	53.363.418	0	-1.843.812	0	51.519.606
Ingresos por reversión de concesiones	1.453.275		-100.071,24		1.353.204
Total	54.816.693	0	-1.943.883	0	52.872.810

La subvención correspondiente a "Prolongación de la margen derecha del río Guadalmedina", dentro del FEDER Marco Comunitario Andalucía 1994/99, no ha traspasado ninguna cantidad a resultados dado que la subvención está afecta a terrenos.

Todas las subvenciones del Fondo Europeo del Desarrollo Regional son gestionadas por Puertos del Estado. Las subvenciones del Fondo Europeo del Desarrollo Regional han sido concedidas para la financiación parcial de las obras de infraestructura. La Autoridad Portuaria forma parte de las entidades acogidas a las ayudas procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo de Andalucía 94-99 en su acción 1.3.3 sobre Mejora de Infraestructuras Portuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En base a dicho programa, la Autoridad Portuaria recibió una cofinanciación del 62,50 por ciento de las inversiones previstas que se acogieron a este programa.

Así mismo, la Autoridad Portuaria de Málaga fue incluida en la programación de las ayudas del programa operativo de Andalucía Fondo Europeo del Desarrollo Regional 2000-2006, en virtud del cual recibió una cofinanciación del 50 por ciento de las inversiones previstas acogidas a este programa que cerró su ciclo a 30 de junio de 2009.

El último programa Fondo Europeo del Desarrollo Regional 2007/2013, cuya financiación llegó hasta el 80 por ciento, se puso en marcha durante 2008, habiéndosele asignado a la Autoridad Portuaria de Málaga una ayuda de 20.000.000.- euros para el periodo referido. Por aplicación del principio N+2, la Autoridad Portuaria logró los objetivos fijados para la ayuda financiera concedida, la cual se justificó en su totalidad, habiéndose pasado favorablemente los controles fijados por el órgano de control.

Se incluyen, igualmente, en esta nota, los ingresos a distribuir en varios ejercicios, procedentes en nuestro caso de reversiones de concesiones:

Ingresos por reversión de concesiones	Saldo al 31/12/2018	Adiciones	Trasposos a resultados	Retiros o bajas	Saldo al 31/12/2019
Silo para cemento, muelle 6	972.712		-51.034		921.678
Silos graneles líquidos M7	480.563		-49.037		431.526
Total	1.453.275	0	-100.071	0	1.353.204

Por orden de antigüedad, el primer activo está asociado a la Concesión de "Silos para cementos en el muelle 6" de la comercial Financiera y Minera, Sociedad Anónima, que revirtió el 20 de enero de 2003.

A primeros de 2018 revirtió el segundo de los activos indicados, asociado a la Concesión de "Bodega de almacenamiento de aceites en el muelle 7" de la mercantil DEOLEO, SA.

Nota 15 Provisiones para riesgos y gastos, contingencias

Provisiones

Los movimientos de provisiones del pasivo contabilizados en 2019 en los diferentes epígrafes de este capítulo del balance de situación adjunto, es el siguiente:

	Euros					Saldo a 31/12/2019
	Saldo a 31/12/2018	Dotaciones y actualizaciones financieras	Utilizaciones	Excesos	Trasposos a corto plazo	
A largo plazo						
141001 Provisión para impuestos - IBICE	3.121.917		-663.987		-2.457.930	0,00
A corto plazo						
5290001 Principales litigios tarifarios	37.411					37.411
529002 Intereses litigios tarifarios	31.796					31.796
529004 Provisión por costas Recurso 459-2014	39.238		-39.238			0
529005 Provisión por intereses y recargos Muelle Uno	298.850	276.237	-575.086			0
529006 Provisión de Personal 2018						
Costas de Litigios	1.200		-1.200			0
Atrasos de personal	106.843	239.403	-103.583	-3.668		238.994
Total Provisiones	3.191.124	515.640	-663.987	0	-2.457.930	308.201

La provisión a largo plazo estaba constituida exclusivamente por la correspondiente al IBICE. Durante 2018 y 2019 se ha procedido a una revisión exhaustiva de los recibos adeudados anteriores a 2008 y a formalizar la conformidad de estos, frente al Ministerio de Fomento. Dicho proceso ha tenido como resultado que el pasado día 3 de diciembre de 2019 se recibió correo de la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento relativo a los recibos adeudados por IBI anteriores a 2008, por el que se nos informa que finalmente el Ministerio va a programar el pago de 3.208.040,29€ de esa deuda para 2020.

Si bien, esta última cifra nunca ha sido reconocida por la Autoridad Portuaria como deuda a pagar, lo cierto es que suponía una contingencia que impedía cerrar con una certeza razonable la cifra adeudada al Ayuntamiento por este concepto. Gracias a este reconocimiento expreso se ha podido clarificar completamente la situación y de este modo reclasificar el importe de la provisión remanente en diciembre de 2019 a una cuenta representativa de la deuda a pagar a corto reconocida por la Autoridad Portuaria.

Las provisiones a corto plazo están o estaban constituidas por las siguientes partidas:

- el importe de los litigios tarifarios que a la fecha de formulación no han podido ser aplicados o dados de baja (ver nota 15 de la Memoria de Cuentas Anuales de ejercicios anteriores para más información), significando que dicha cuenta no ha tenido movimiento alguno durante el ejercicio 2019;
- por el importe de las costas a las que ha sido condenada la Autoridad Portuaria por el TSJA (Sala de Málaga) en el Recurso de Apelación 459/2014 seguido contra sentencia favorable a el Ayuntamiento de Málaga, que se ha aplicado a su finalidad;
- la devolución de los recargos del periodo ejecutivo y de los correspondientes intereses de demora que hay que abonar por aplicación del artículo 66.4 del RD 520/2005, al concesionario MUELLE UNO como consecuencia de las sentencias parcialmente estimatorias del TEAC (ver apartado final de esta Nota para más información), la cual se ha aplicado a su finalidad.
- La provisión asociada al personal se compone de una sola partida a final del ejercicio:
 - La provisión para atrasos de personal. Ver Nota 17.

El saldo a final de año refleja nuestra mejor estimación de los efectos de RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y lo acordado por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado (23 de abril de 2019), que se

concretan en una subida del 2,25% correspondiente a enero-junio de 2019 y 2,50% correspondiente a julio-diciembre 2019, aplicables a todo el colectivo.

Adicionalmente un 0,25% correspondiente al cierre de la revisión salarial de 2019, según lo acordado por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo y aproximadamente un 1,64% anual de masa salarial durante toda la vigencia del Convenio, para promociones y productividad del personal sujeto a Convenio Colectivo.

También está dentro del saldo final del ejercicio, el importe que aún queda pendiente para el personal fuera de convenio del ejercicio 2018, correspondiente a un 0,2% por el cumplimiento del objetivo de crecimiento del PIB.

Contingencias

Existen una serie de pleitos, además de los referidos en otras notas de esta Memoria, que podrían derivar en responsabilidad de algún tipo, pero que, dadas sus cuantías, situación procesal o previsión de éxito, según la opinión de los administradores y de la asesoría jurídica y procesal no se ha dotado provisión alguna, hasta el momento. Estos son:

- Está pendiente de sentencia el PA 412/2017 seguido ante el JCA nº6, en el que se recurría una sanción por importe de 360 euros.
- Procedimiento Ordinario 542/2018 ante el JCA nº1 interpuesto por DEPURADORA DE MOLUSCOS, SL, por el que se impugna el acuerdo de incautación de las garantías constituidas para responder de las obligaciones derivadas de la concesión otorgada para construcción de instalaciones dedicadas a depuradora y cetárea de marisco, alegando la representación procesal la incompetencia objetiva, al entender que el asunto corresponde a la Sala, lo que efectivamente ha sido declarado en el presente ejercicio. A juicio de la abogacía del estado se considera que el porcentaje de éxito de la pretensión es bajo, más habida cuenta del informe favorable del Consejo de Estado declarando la caducidad de la concesión, producido con fecha 19 de febrero de 2019.
- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA ha interpuesto una demanda reclamando 1.181.138, 78 euros en virtud del contrato adjudicado en su día a la misma para realizar la obra de "Remodelación del andén y Dársena Exterior del Dique de Levante en el Puerto de Málaga", dando lugar al PO 527/2019 seguido ante el juzgado de Primera Instancia nº19. Interpuesta por la abogacía del Estado la declinatoria de jurisdicción tras conocer el auto de la Sala especial de resolución de conflictos del TS dictado en un supuesto similar, el Juzgado finalmente la ha estimado mediante auto que ha sido apelado por la entidad actora. Impugnado por la abogacía del Estado (en el año en curso) se halla ante la Audiencia Provincial. En cualquier caso, es probable que no se estime la demanda en cuanto al fondo.

La sentencia de 11 de diciembre de 2014 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró que el Reino de España incumplía las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al imponer a las empresas que deseen desarrollar la actividad de manipulación de mercancías en los puertos españoles de interés general, tanto la obligación de inscribirse en una Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios y, en su caso, de participar en el capital de ésta, por un lado, como la obligación de contratar con carácter prioritario a trabajadores puestos a disposición por dicha Sociedad Anónima, y además contratar un mínimo de tales trabajadores sobre una base permanente.

El 13 de mayo de 2017 se aprobó el Real Decreto Ley 8/2017, por el que se modifica el régimen de trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, dando cumplimiento a la mencionada Sentencia. Dicho Real Decreto-ley, en su Disposición transitoria primera, apartado 4, obliga a asumir a cada Autoridad Portuaria las indemnizaciones derivadas de los contratos laborales de la SAGEP de su ámbito geográfico que se extingan en los supuestos y los términos fijados en la misma. No obstante, la Disposición final quinta de la citada norma, en su apartado 2, establece que "... el apartado 4 de la disposición transitoria primera no entrará en vigor hasta la expresa declaración por la Comisión europea de su compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado".

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales la declaración de la Comisión Europea sobre su compatibilidad no se ha producido y, por tanto, el mencionado apartado 4 de la disposición transitoria

primera no ha entrado en vigor, por lo que en la actualidad no existe obligación ni contingencia alguna a ese respecto por parte de la Autoridad Portuaria de Málaga.

Litigios relacionados con Inversiones Inmobiliarias

Como se decía en la Nota 7, las inversiones inmobiliarias están siendo objeto de litigiosidad, tanto por los términos de los títulos administrativos que las regulan, como de los concursos convocados para seleccionar los mejores proyectos y operadores. A continuación, se describen los pleitos vigentes y la opinión de los administradores y de la Abogacía del Estado (que actúa como representación procesal de la Autoridad Portuaria) al respecto:

- o Con fecha 24 de septiembre de 2018, el Tribunal Económico Administrativo Central notificó la resolución recaída en la RG 7246-14 seguida a instancias del concesionario MUELLE UNO PUERTO DE MÁLAGA, SA, contra la liquidación por Tasa de Ocupación del primer semestre de 2014 y por los importes adicionales ofertados por el concesionario en el concurso de adjudicación. Dicha resolución viene a inadmitir la pretensión del reclamante en el caso de los importes adicionales y a estimarla parcialmente, en cuanto a la liquidación por tasa de ocupación, al apreciar “que la liquidación en concepto de tasa de ocupación no está debidamente motivada” ni justificada, en cuanto al cómputo de las distintas clases de ocupación de los terrenos o de la no aplicación de una determinada bonificación.

Con fecha 5 de abril de 2019, se dictó resolución del Director del Puerto en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre de 2018, por el cual se notificaba la nueva liquidación 19/00023/R girada en sustitución de la anulada por el TEAC y se ordenaba el abono al recurrente de 22.807,25€ del recargo de ejecutiva cobrado en su día, así como de 98.989,-€ en concepto de intereses de demora, todo ello por aplicación del artículo 66.4 del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. Estos importes habían sido provisionados en las cuentas de 2018.

Finalmente, el día 13 de mayo de 2019, se dictó resolución de la presidencia de la Autoridad Portuaria por la que se declaraba el cobro total de la citada liquidación 19/00023/R por compensación.

- o Durante 2019 han sido notificadas las siguientes resoluciones del TEAC, referentes al mismo asunto y con igual fallo que el explicado en el párrafo anterior:

Resolución TEAC	Fecha resolución	Liquidación afectada	Importe	Periodo
2543/2014	13/07/2017	M/14/01068/K	627.142,65	1 Semestre 2014
5069/2015	13/11/2018	M/15/01861/B	521.205,18	1 Semestre 2015
6190/2015	20/09/2018	P/15/03939/P	521.210,32	2 Semestre 2015
2762/2016	16/10/2018	P/16/00016/W	521.210,32	1 Semestre 2016
6659/2016	16/10/2018	P/16/06388/Y	521.210,32	2 Semestre 2016

Con fecha 23 de septiembre de 2019, el Presidente de la Autoridad Portuaria, en virtud de lo establecido en la Norma de delegación de funciones y administración de la Autoridad Portuaria y del Puerto, dictó resolución por la que se ejecutaban los fallos de todas las resoluciones referidas, según la cual se procedió al abono al recurrente de 22.807,49€ correspondientes al recargo de ejecutiva generado por el cobro fuera de plazo voluntario de la liquidación M/14/1068/K; así como 575.086,47€ generados en concepto de intereses de demora, en aplicación del artículo 66.4 del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. En las Cuentas Anuales de 2018 se encontraban provisionados 298.849,88€, por lo que la diferencia se ha llevado contra los resultados del ejercicio 2019, por importe de 276.236,59€ que figuran en la línea “13.Gastos Financieros. b) Por Actualización de Provisiones” de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de estas cuentas anuales.

Finalmente, y con efectos de 21 de octubre de 2019, se dictó resolución de la Presidencia acordando el cobro por compensación de todas las liquidaciones giradas en sustitución de las anuladas por las resoluciones del TEAC antedichas, por importe de 2.711.978,79€.

- Por sentencia 3292/2019 de 11 de noviembre de 2019, la sala de lo contencioso del TSJ de Andalucía con sede en Málaga, acordó desestimar el recurso PO 414/2014 interpuesto por MUELLE UNO-PUERTO DE MÁLAGA, SA, contra el acuerdo del Consejo de Administración de 23 de diciembre de 2014, mediante el que se resolvió modificar la condición particular 3ª de la concesión, así como ampliada después a la resolución del presidente de la APMA de 9 de abril de 2015, dictada en ejecución de aquel pues, a su juicio debían haber acordado una reducción de superficies de 3.930,83 m2. No obstante, aún no consta la firmeza de la sentencia.

Igualmente, y ante la misma sala del TSJ de Andalucía, Sede de Málaga, el citado concesionario tiene planteada la siguiente demanda sobre la que no se tiene conocimiento de que haya recaído sentencia alguna:

- Pleitos acumulados PO 21/2015 y 222/2015, en que se cuestionan las resoluciones del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga de 14 de noviembre de 2014 que determina el importe de la liquidación de las obras de la Estación Marítima y del Centro cultural realizadas por el concesionario y de la indemnización derivada de mayor coste de ejecución del aparcamiento, establecidas en la condición general 16ª del pliego de condiciones (PO 21/2015) y la de 23 de diciembre de 2014, que modificó la referida condición para permitir el pago de dichos créditos concesionales por compensación de deudas, en lugar de mediante la fórmula financiera establecida en el pliego, así como de las resoluciones que, con base en la modificación efectuada, dictó el Presidente de la Autoridad portuaria con fechas de 10 de marzo de 2015 y de 9 de abril de 2015, en virtud de las cuales se declaraban extinguidas por compensación determinadas deudas del concesionario así como el crédito que éste ostentaba frente a la APMA (222/2015), pretendiendo la actora como cuestión principal elevar la cuantía del coste de los edificios que construyó en virtud de las obligaciones asumidas así como el de la indemnización establecida en el pliego en su beneficio por el incremento del coste de construir el parking subterráneo (por bajar una planta bajo el edificio cultural o “El Cubo”, ascendiendo el importe de las pretensiones de la reclamante a 2.216.540,23 euros. El pleito se halla en fase de votación y fallo, habiendo presentado la representación procesal de la Autoridad Portuaria sus conclusiones en el mes de diciembre de 2016. A juicio de la Abogacía del Estado se estima probable la desestimación de la demanda.

Se ha dictado sentencia desestimatoria en el PO 513/2016 interpuesto por dicho concesionario contra varias resoluciones del TEARA que inadmiten la reclamación interpuesta contra diversas liquidaciones practicadas en concepto de servicios prestados por la Autoridad Portuaria. La sentencia cuya aclaración ha solicitado la actora aún no es firme.

Ha sido dictada sentencia desestimatoria en recurso contencioso-administrativo nº409/2016, interpuesto por BULLWOOD LUXURY S.L. contra la resolución del Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2015 por la que se acordó el archivo de las solicitudes concesionales presentadas por la actora y otro licitador para la ocupación y explotación del Faro de Marbella.

El PO 221/2017 interpuesto por NOATUM CONTAINER TERMINAL MALAGA, SA (actualmente con denominación NOATUM T MALAGA, SAU) contra la decisión del Consejo de exigir licencia urbanística para construir la terminal agroalimentaria, ha finalizado por desistimiento de la actora. Está pendiente del decreto de aprobación de costas.

Nota 16 Situación fiscal

	EUROS	
	No Corriente	Corriente
<i>Activo</i>		
Hacienda Pública deudora por Impuesto sobre valor añadido		27.858,13
Impuesto sobre valor añadido soportado		477.304,36
Hacienda Pública deudora por cuotas a compensar Impuesto de Sociedades		
Pagos a cuenta y retenciones a cuenta Impuesto Sociedades		70.659,33
<i>Total</i>	-	575.821,82
<i>Pasivo</i>		
Hacienda acreedora por Impuesto sobre Renta personas físicas		68.409,39
Seguridad Social Acreedora		155.562,21
Hacienda Pública, Impuesto sobre valor añadido repercutido		68.110,01
SASEMAR, Tasa de Señalización Marítima		61.890,79
Ayuntamiento de Málaga, IBICE ejercicios anteriores		2.457.929,81
<i>Total</i>	-	2.811.902,21

En relación con el Impuesto sobre Sociedades, las Autoridades Portuarias son entidades parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades; si bien y como se anunciaba en las cuentas de 2018, el régimen de exención parcial referido al principio ha sido cuestionado por la Comisión Europea, de tal forma que en el mes de noviembre se concluyó el procedimiento de cooperación, con el resultado de que el Reino de España ha asumido el compromiso de suprimir dichas exenciones. Para ello es necesario modificar las leyes reguladoras del impuesto sobre sociedades vigentes actualmente.

Asimismo, se ha acordado con la Comisión Europea la introducción de una deducción en la cuota del citado impuesto, aplicable a las Autoridades Portuarias, por el importe de las inversiones realizadas por éstas, cuya financiación por el Estado, no constituiría ayuda de estado incompatible con el TFUE.

La conciliación del resultado contable del ejercicio 2019 con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades es como sigue:

<i>Conceptos</i>	<i>Ejercicio 2018</i>		
	<i>Aumentos</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Importe</i>
Resultado contable del ejercicio			2.590.168
Diferencias permanentes por régimen fiscal de entidades parcialmente exentas	17.987.028	-20.791.198	
Base imponible (resultado fiscal)			-214.002
Cuota Íntegra (tipo gravamen 25 por ciento sobre Base Imponible)			-53.501
Cuota Líquida por Impuesto sobre sociedades			-53.501

Conforme a la legislación vigente, las pérdidas fiscales de un ejercicio pueden compensarse a efectos impositivos con los beneficios de los periodos impositivos siguientes de manera ilimitada en el tiempo (art. 26 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades - LIS) con los límites establecidos por Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario y en materia social.

De acuerdo con la normativa contable esta práctica evita la consideración como pérdida de dicha cuota en el Resultado Final del ejercicio.

El balance que integra estas cuentas anuales no recoge el posible efecto fiscal de la compensación de las bases imponibles negativas pendientes de compensar, cuyos importes son los siguientes:

Ejercicio	Euros	
	Base	
	Imponible	Cuota
2000	224.630	56.157
2001	710.039	177.510
2002	939.152	234.788
2003	1.125.122	281.281
2004	854.688	213.672
2005	41.730	10.433
2006	742.001	185.500
2007	818.857	204.714
2008	829.281	207.320
2009	469.296	117.324
2010	425.480	106.370
2011	330.057	82.514
2012	218.496	54.624
2013	308.399	77.100
2014	62.730	15.683
2016	137.912	34.478
2017	229.578	57.394
2018	238.114	59.529
2019	214.002	53.501
	8.919.565	2.229.891

La LIS ha eliminado toda limitación temporal a la compensación de bases imponibles negativas. No obstante, el artículo 26 y la Disposición Adicional decimoquinta de la citada ley establecen una limitación al importe de las bases imponibles negativas que pueden ser objeto de compensación cada ejercicio. Este límite es el siguiente:

- El 70% de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación, cuando el importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores sea inferior a 20 millones de euros;
- El 50% de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación, cuando el importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores sea al menos de 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros;
- El 25% de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación, cuando el importe neto de la cifra de negocios en los referidos doce meses sea al menos de 60 millones de euros.

No obstante, en todo caso se podrá compensar el importe de 1 millón de euros. Finalmente, hay que tener en cuenta que el importe final a compensar por dichas pérdidas fiscales dependerá de las posibles inspecciones por los ejercicios sujetos a comprobación.

A la vista de las Bases Imponibles negativas pendientes de compensación y de las previsiones de resultados contenidas en los presupuestos, no se prevé, tras finalizar la aplicación del Régimen de Entidades Parcialmente Exentas como se explicaba anteriormente, ninguna contingencia fiscal por este concepto ni a corto ni a medio plazo.

La Autoridad Portuaria tiene abiertos a inspección los ejercicios no prescritos del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Como consecuencia de las diferentes interpretaciones que se puede dar a la normativa fiscal aplicable a determinadas operaciones realizadas por la Autoridad Portuaria, podrían existir ciertas contingencias fiscales cuya cuantificación no es posible determinar objetivamente. No obstante, los gestores de la Autoridad Portuaria estiman que la deuda tributaria que de ellas pudiera derivarse, si fuese el caso, no afectaría significativamente a las cuentas anuales adjuntas.

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su Artículo 83, número uno establece la exención en el mismo del Estado. Por su parte, el Artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Puertos de Estado y de la Marina Mercante dispone que las Autoridades Portuarias quedan sometidas al mismo régimen tributario que corresponde al Estado. En consecuencia, la Autoridad Portuaria de Málaga está exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Nota 17 Ingresos y gastos

Cifra de negocio-

En el siguiente cuadro se muestra la composición de la cifra de negocio y su importancia relativa en el conjunto, así como la comparación con el ejercicio anterior.

Tasa / Tarifa	Importe 2019	Porcentaje de Negocio	Importe 2018	Porcentaje de Negocio
Tasa de ocupación	5.220.194	26,74%	5.218.083	28,62%
Tasas de utilización	9.068.856	46,46%	8.244.770	45,22%
Tasa de actividad	1.819.519	9,32%	1.828.603	10,03%
Tasa ayuda a la navegación	316.363	1,62%	315.077	1,73%
Importes adicionales a las tasas	461.748	2,37%	386.245	2,12%
Tasa residuos, tarifas, residuos y otros	2.633.946	13,49%	2.238.759	12,28%
Total	19.520.627	100%	18.231.537	100%

La cifra de negocio ha crecido con respecto a 2018 en un porcentaje del 7 por ciento.

Adicionalmente la Autoridad Portuaria ha generado otra corriente de ingresos, en muchos casos muy relacionados con las propias concesiones y/o licencias de servicios portuarios pero que por normativa contable no figura como cifra de negocios. Su importe, detalle y comparación se muestra en el siguiente cuadro:

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2019	2018
Ingresos por tráficos mínimos comprometidos por licenciados y/o concesionarios	299.113,95	307.349,88
Ingresos por servicios al personal	8.384,74	9.795,83
Ingresos por multas y sanciones	104.098,53	48.960,00
Indemnizaciones por reparación de daños	4.684,48	19.158,22
Incautaciones, recursos y otros	10.148,39	5.822,74
Repercusiones de IBI soportado	106.913,85	125.518,49
Total	533.343,94	516.605,16

La Autoridad Portuaria Málaga ha realizado toda su actividad en el mercado nacional, con independencia del carácter internacional de muchos de sus clientes finales, con el siguiente detalle por áreas de negocio:

Áreas de Negocio	Contribución 2019	Contribución 2018	Contribución 2017
Cruceros Turísticos	20,61%	20,51%	20,96%
Gráneles Sólidos	20,53%	20,97%	20,51%
Líneas Regulares con Ceuta y Melilla	16,13%	15,76%	15,53%
Contenedores	12,84%	8,03%	5,13%
Operación Puerto Ciudad	12,35%	15,55%	14,79%
Reparación Naval e inactivos	5,56%	7,81%	10,47%
Náutica recreativa	3,05%	3,46%	3,37%
Vehículos en régimen mercancía	2,78%	2,72%	1,70%
Gráneles Líquidos	2,39%	1,82%	3,95%
Servicios Portuarios	2,32%	1,81%	2,06%
Pesca	1,44%	1,57%	1,53%
Total	100%	100%	100%

Gastos de personal-

La composición del saldo del epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2019 y 2018, es la siguiente:

	2019	2018
Sueldos y salarios	4.747.937	4.667.142
Indemnizaciones	14.723	16.094
Seguridad Social	1.692.312	1.667.363
Otros gastos sociales	131.192	150.324
Total	6.586.165	6.500.922

El número medio de personas empleadas en el ejercicio 2019 ha sido de 151, según el siguiente detalle por categorías:

Categorías	Número
Altos Cargos: Presidente y Director	2
Mandos y Personal técnico excluidos de Convenio	12
Sujetos a Convenio Colectivo	
Personal técnico y administrativo	107,4
Resto Personal fijo	24,8
Personal eventual y otros	4,9
Total	151,1

Del total de empleados de la Autoridad Portuaria el 15,95% son mujeres, no existiendo diferenciación alguna en cuanto a retribución por razón de género.

Del conjunto de empleados, 11 personas tienen algún tipo de discapacidad reconocida.

Durante 2019 se han aplicado las siguientes medidas de integración y conciliación de la vida laboral:

- No se han aplicado cambio de funciones o puestos de trabajo por motivos de salud, distintos de los reflejados en otros ejercicios.
- 10 personas se han acogido a medidas de flexibilización de jornada diaria, mediante el retraso o adelanto de su hora reglamentaria de entrada o de salida.
- 1 trabajadora redujo su jornada un 25% por conciliación durante cuatro meses.

La sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de fecha 14 de septiembre de 2016 aumenta la indemnización a la finalización de un contrato TEMPORAL que venía aplicándose por la actual legislación española. Así el artículo 49.1. c) del Estatuto de los Trabajadores establece que, a la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

En el siguiente cuadro se indican las indemnizaciones abonadas por este concepto en el ejercicio 2019, identificando los perceptores de estas por sus iniciales en aplicación de la normativa de protección de datos:

2019	
Perceptor	Importe
JDCB	2.036,65
JIV	196,89
JMCS	357,72
JLMG	357,72
FJSG	308,78
FJCS	314,08
DFP	310,43
MDLG	310,43
JPP	137,24
JCSF	137,24
APM	96,85
JMSP	96,85
DVL	96,85
FTT	96,85
AMGR	84,05
MSG	84,05
MJC	84,05
FJCP	84,05
AFCC	2.248,90
AJMC	2.786,85
HMAN	1.584,98
AHG	1.517,37
VEBM	1.394,34
Total	14.723,22

Tal y como se dice en la Nota 15 anterior y siguiendo instrucciones del OP Puertos del Estado se ha dotado una provisión para atender los atrasos de retribuciones aprobadas para 2019. El saldo a final de año refleja nuestra mejor estimación de los efectos de RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y lo acordado por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado (23 de abril de 2019), que se concretan en una subida del 2,25% correspondiente a enero-junio de 2019 y del 2,50% correspondiente a julio-diciembre 2019, aplicables a todo el colectivo.

Asimismo, se considera un 0,25% adicional correspondiente al cierre de la revisión salarial de 2019, según lo acordado por la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo y aproximadamente un 1,64% anual de masa salarial durante toda la vigencia del Convenio, para promociones y productividad del personal sujeto a Convenio Colectivo.

También está dentro del saldo final del ejercicio, el importe que aún queda pendiente para el personal fuera de convenio del ejercicio 2018, correspondiente a un 0,2% por el cumplimiento del objetivo de crecimiento del PIB.

Adicionalmente se ha considerado el efecto que sobre las cotizaciones sociales puede suponer dicha subida salarial.

La dotación de la citada provisión se concreta en los siguientes conceptos:

Incremento salarial Sector Público 2019	
Sueldos y salarios	184.889,92
Seguridad Social	54.104,51
TOTAL	238.994,43

Al cierre del ejercicio 2019 quedan pendientes de resolución los siguientes pleitos en el orden jurisdiccional social, que podrían derivar en responsabilidad de algún tipo, respecto de los que, dadas sus cuantías, situación procesal o previsión de éxito, según la opinión de los administradores y de la asesoría jurídica y procesal, no se ha dotado provisión alguna:

- En los procedimientos ordinarios 636/2017 y 582/2017, por reclamación de cantidad seguido por un mismo policía portuario reclamando los pluses de turnos (365, 56 euros) ha sido dictada sentencia estimatoria en el primero, habiendo desistido del otro pleito ya que efectivamente se trataba del mismo (duplicado por el actor).
- Modificación sustancial de condiciones de trabajo seguido por un técnico de sistemas de ayudas a la navegación al haber sido eliminada la remuneración en especie, mostrando su disconformidad con la cantidad reclamada por la APMA para regularizar su situación (2.807,40 euros). Se ha dictado sentencia desestimatoria que ha devenido en firme, toda vez que recurrida en casación, el TS ha inadmitido el recurso
- Demanda de declaración de indefinición de la relación laboral de varios policías portuarios integrantes de la bolsa. Se hallan pendientes de celebración de la vista las siguientes demandas:
 - Ante el JS nº11, nº958/2017 y nº565/2019
 - Ante el JS nº5, nº118/2019
 - Ante el JS nº12, nº120/2019
 - Ante el JS nº1, nº1038/2019

Han sido dictadas sentencias estimatorias en tres procedimientos similares, habiendo sido todas ellas recurridas en suplicación por la representación procesal.

- PO 407/2018 ante JS nº12 en reclamación de cantidad, ha sido estimada parcialmente la demanda condenando a la APMA al pago de 138,93€.
- PO 507/2018 ante JS nº3, de impugnación de sanciones. El impugnante ha desistido del mismo.
- Procedimiento 1229/2019 ante el JS 2 reclamando 1227 euros por realizar trabajos de superior categoría, pendiente de vista.
- Procedimiento por tutela de derechos fundamentales 432/2019 seguido ante el JS nº8, apareciendo la APMA como codemandada junto con varios sindicatos habiéndose celebrado la vista recientemente, pleito en el que se pretende la paralización de los procedimientos selectivos de la APMA.
- Juicio 206/2019 ante el JS nº6 en el que se reclamaba la extinción del contrato de trabajo de ASV por incumplimiento contractual empresarial, solicitando la correspondiente indemnización por despido improcedente, habiéndose dictado sentencia desestimatoria que fue recurrida en suplicación. Recientemente acaba de ser dictada sentencia desestimatoria del recurso.
- Demanda interpuesta por la abogacía del Estado en nombre de la APMA en reclamando los anticipos reintegrables que por importe de 2.586,08 euros se adelantaron a JMLC, que cesó en su relación laboral de forma voluntaria sin haberlos reintegrado, dando lugar al procedimiento ordinario 867/2019 ante el JS nº13. Pleito que no supondrá la asunción de obligaciones económicas para la APMA.

Variación de las provisiones del tráfico-

El resumen de movimientos en el ejercicio del epígrafe “Deterioro de créditos comerciales” ha sido el siguiente:

	Euros
Saldo a 31 de diciembre 2018	579.400
Dotaciones	105.939
Utilizaciones	-101.255
Saldo al 31 de diciembre de 2019	584.084

Retribución y otras prestaciones al Consejo de Administración-

Los artículos 30 al 32 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante, regulan la composición, funciones e incompatibilidades del Consejo de Administración y las funciones de Presidente y Vicepresidente del mismo.

Los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Málaga han devengado durante el ejercicio 2019 la cantidad de 31.415,- euros en concepto de dietas por asistencia a los Consejos de Administración.

Dentro del importe total de las dietas, la Abogado del Estado Jefe, en virtud de la cláusula Cuarta del Convenio suscrito por el Puerto con la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia en 2016, ha recibido, dada su condición de vocal del Consejo de Administración, dietas por asistencia al mismo por importe de 3.605,- euros. Adicionalmente y en virtud de la cláusula Sexta del citado Convenio, la Autoridad Portuaria ha abonado en 2019 a los Servicios Jurídicos del Estado la cifra de 39.228,20 euros (IVA incluido).

Los Altos Cargos de la Autoridad Portuaria Málaga (Presidente y Director) no reciben dietas por asistencia al Consejo de Administración.

Ascienden las retribuciones por sueldos y salarios del ejercicio del personal de la Autoridad Portuaria Málaga (Presidente, Director y Secretaria) que asiste a Consejo de Administración a 254.722,22 euros, coste social incluido, no existiendo ninguna retribución pendiente al 31 de diciembre de 2019, salvo la cuota de seguridad social a cargo de la empresa del mes de diciembre, a ingresar el 31 de enero de 2020; y los atrasos correspondientes al ejercicio 2019 del incremento salarial del sector público referido con anterioridad.

No se han concedido anticipos ni créditos a los miembros anteriores ni actuales del Consejo de Administración. No se ha devengado gasto alguno durante el ejercicio en materia de pensiones y de seguros de vida para el personal del Consejo de Administración.

Nota 18 Saldos y transacciones con partes vinculadas

Los importes en euros de las transacciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio 2019 se muestran a continuación:

<i>Ingresos</i>	Importe anual sin IVA	<i>Saldo a 31 de diciembre de 2019</i>
<i>Ventas netas</i>		
Cruceros Málaga, SA	762.377	7.248
Malagaport, SL	22.264	0
suma	784.640	7.248
<i>Gastos</i>		
<i>Compras y servicios</i>		
Malagaport, SL	231.029	44.366
suma	231.029	44.366

Hechos posteriores al cierre

Con posterioridad al cierre de estas cuentas anuales se ha producido el siguiente hecho que sin tener una repercusión directa sobre los estados financieros consideramos necesario mencionar dada su importancia:

- Con fecha 22 de enero de 2020 se realizó el acto de firma del contrato de compraventa de las acciones de CRUCEROS MÁLAGA, SA, que eran propiedad de la Autoridad Portuaria, en los términos acordados por su Consejo de Administración en resolución de 17 de julio de 2019 y aceptados por el Consejo de Administración de CREUERS DEL PORT DE BARCELONA, SAU (accionista mayoritario de la primera) según escrito recibido el 10 de octubre de 2019.

Dicho contrato fue elevado a público mediante protocolo al efecto del notario de Madrid Don Antonio Luis Reina Gutiérrez, y el cobro del precio por parte de la Autoridad Portuaria se produjo el día 23 de enero de 2020.

- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga, en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, autorizó la amortización total del Préstamo a largo plazo CAJAMAR Tramo 2, por importe de 1.674.992 euros. Dicha operación no ha devengado ningún tipo de comisión por cancelación.
- Con fecha 11 de marzo, anterior a la formulación de estas cuentas, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente la pandemia por coronavirus COVID-19. Aunque se empiezan a ver los primeros efectos en una caída significativa del tráfico de contenedores con China, en la suspensión total del tráfico de cruceros y en la del tráfico marítimo con el reino de Marruecos, a esta fecha es imposible cuantificar los efectos que pueda suponer esta contingencia respecto de la actividad económica del Puerto de Málaga en el ejercicio 2020.

Málaga, de marzo de 2020.
EL PRESIDENTE,

Carlos Rubio Basabe.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Informe definitivo de auditoría de las cuentas anuales Ejercicio 2019

Intervención Territorial en Málaga

Índice

OPINIÓN CON SALVEDADEES.

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADEES.

CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA.

OTRA INFORMACIÓN: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUMEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA Y SUS ADAPTACIONES COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO.

RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES.

RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Al Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga

Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Málaga, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Málaga, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

1. Según consta en la nota 9 de la memoria adjunta, la entidad ha realizado un cambio de criterio contable, reclasificando como créditos a largo plazo un importe de 1.099.802,12 €, que estaba registrado como Inmovilizado en curso. Este importe corresponde a la valoración del daño patrimonial que efectuó la entidad en 2011, actualizada con motivo de la apertura del juicio oral el 20 de julio de 2016.

Ya en nuestros informes relativos a ejercicios anteriores, pusimos de manifiesto que esta contabilización como Inmovilizado en curso no era conforme con el PGC. El nuevo criterio contable de la APM reclasifica este Inmovilizado en curso a una cuenta que genera un crédito a cobrar a largo plazo, no siendo conforme al PGC puesto que a día de hoy este crédito no está apoyado en sentencia alguna, por lo que los créditos a largo plazo se encuentran sobrevalorados en un importe de 1.099.802,12 € y la amortización acumulada en 97.380,79 €, debiendo reconocerse un resultado negativo de ejercicios anteriores por la diferencia de 1.002.421,33 €.

2. Según consta en la mencionada nota 9 de la memoria, la entidad ha realizado un cambio de criterio contable, reclasificando como créditos a largo plazo un importe de 3.721.995,54 €, que estaba registrado como Inmovilizado en curso. Este importe corresponde a la valoración de un segundo daño patrimonial puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal el 18 de diciembre de 2012.

Por las mismas razones expuestas en la salvedad anterior, en los informes relativos a ejercicios anteriores pusimos de manifiesto que la contabilización efectuada no era conforme con el PGC y lo mismo ocurre con el nuevo criterio contable, por lo que los créditos a largo plazo se encuentran sobrevalorados en 3.721.994,54 € y la amortización acumulada en 593.716,15 €, debiendo reconocerse un resultado negativo de ejercicios anteriores por la diferencia de 3.128.278,39 €.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* hemos determinado que no existen otros riesgos significativos que deban ser comunicados en nuestro informe.

Otra información: Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al sector público

La otra información comprende el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público a que hace referencia el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al Sector Público concuerda, salvo por las incorrecciones materiales indicadas en los párrafos siguientes, con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación,

- En la información que se incluye sobre contratos, de la evidencia obtenida en el trabajo de auditoría, se deduce que no se corresponde con los contratos licitados sino con los contratos adjudicados en 2019, lo que añadido a otros errores elevan el número de contrataciones en 7 con un importe adicional de 587.000 €.
- En la información que se incluye sobre gestión de personal, de la evidencia obtenida en el trabajo de auditoría, se deduce que contiene varios errores tanto en número, género y categoría como en importe de las variaciones del incremento de la retribución. Asimismo, también son incorrectos los dos primeros coeficientes del apartado “6. Otra información”, pues se han computado de manera errónea los ingresos.

Responsabilidad de la Autoridad Portuaria de Málaga en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Firmado electrónicamente por José María Rodríguez Abela

Interventor Territorial de Málaga